



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXIII

Jueves, 2 de mayo de 1996

Núm. 98

SUMARIO

	Página
SECCION SEGUNDA	
Delegación del Gobierno en Aragón	
Anuncio notificando resolución a súbdita extranjera	2145
SECCION TERCERA	
Excmo. Diputación de Zaragoza	
Decreto por el que se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión por el turno de promoción profesional de cuatro plazas de auxiliar de clínica del Hospital Provincial (plantilla laboral)	2146
Idem ídem cuatro plazas de auxiliar sanitario del Hospital Provincial (plantilla laboral)	2146
Relación de vacantes dotadas presupuestariamente que constituye la oferta de empleo público de esta Diputación para el ejercicio de 1996 (plantillas de funcionarios de carrera y personal laboral)	2146
Catálogo de puestos de trabajo de personal funcionario para 1996	2146
SECCION CUARTA	
Delegación Provincial de Economía y Hacienda	
Anuncio de la Sección del Patrimonio del Estado sobre enajenación de finca rústica	2147
Anuncios de la Administración de Las Fuentes notificando a contribuyentes	2148-2149
SECCION QUINTA	
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Aprobación inicial de las normas para la obtención de las autorizaciones de estacionamiento para residentes en zonas de estacionamiento regulado	2150
Aprobar con carácter inicial el Plan especial de ordenación de la subárea de intervención U-65-1B del barrio de Garrapinillos ...	2150
Confederación Hidrográfica del Ebro	
Solicitud de un aprovechamiento de aguas para riego en término municipal de Caspe	2151
Dirección General de Industria y Comercio	
Autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de instalación eléctrica (AT 335/89)	2151
SECCION SEXTA	
Corporaciones locales	2152-2157
SECCION SEPTIMA	
Administración de Justicia	
Tribunal Superior de Justicia de Aragón	2157-2158
Juzgados de Primera Instancia	2158
Juzgados de Instrucción	2158
Juzgados de lo Penal	2158
Juzgados de lo Social	2159-2160

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 22.154

Resultando infructuosas todas las gestiones realizadas para la localización de Rosario Ada Eson, de nacionalidad ecuatoguineana, y resultando imposible la práctica de la notificación de la resolución dictada por esta Delegación del Gobierno por la que se declara inadmisibles los recursos de revisión interpuestos por la interesada, se procede a su publicación por medio de este anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: «26 de septiembre de 1995. Extranjería. Expte.: 8.442/197. — 11EX.

Visto el expediente instruido por esta Delegación del Gobierno, y que se refiere al recurso de revisión interpuesto por la ciudadana ecuatoguineana Rosario Ada Eson, nacida el 4 de diciembre de 1969 en Efulan-Obuka (Guinea Ecuatorial), domiciliada en esta ciudad, calle Cánovas, 14, principal, y

Resultando que, formulada solicitud de exención de visado con fecha 3 de febrero de 1992 por la citada interesada, alegando como razón excepción "estar sometida a tratamiento médico en el Hospital Provincial de Zaragoza por infertilidad conyugal", esta Delegación del Gobierno acordó, en resolución de 27 de julio de 1992, su denegación, al considerar que la causa invocada y documentación aportada no acreditaban la existencia de un motivo excepcional para acceder a su petición;

Resultando que, interpuesto con posterioridad contra el referido acuerdo recurso de reposición de 22 de enero de 1993, fue desestimado por esta Delegación del Gobierno en resolución de 22 de enero de 1993, al no apreciarse en esa vía tampoco razón excepcional que justificara dispensarla del requisito de visado;

Resultando que, recurridos los citados actos administrativos en vía contencioso-administrativa por la señora Ada Eson, el Tribunal Superior de Justicia de Aragón dictó sentencia el 29 de octubre de 1994, desestimando las pretensiones de la interesada y, en consecuencia, denegando la exención de visado;

Resultando que recientemente, y en escrito de 25 de enero de 1995, con registro general de entrada en este Centro el 6 de febrero de 1995, de nuevo Rosario Ada Eson interpone ante esta Delegación del Gobierno, en tiempo y forma, recurso extraordinario de revisión, al amparo de la causa segunda del artículo 118.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aportando a tal fin sentencia dictada con fecha 10 de diciembre de 1994 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en la que se dispone la anulación de las resoluciones dictadas por el delegado del Gobierno denegando al esposo de la citada señora, Antonio Donato Nsue Nchama, el permiso de residencia, y declarando el derecho del demandante a que le sea concedido dicho permiso.

Vistos la Ley Orgánica 7 de 1985, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España (BOE número 158, de 3 de julio); el Real Decreto 1.119 de 1986, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la citada Ley Orgánica (BOE número 140, de 12 de junio); la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones e instrucciones aplicables en este caso;

Considerando que reuniendo el recurso de revisión objeto de la presente las condiciones indispensables para ser admitido a trámite, esta Delegación del Gobierno, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 22.9 de la Ley Orgánica 3 de 1980, de 22 de abril, del Consejo de Estado, ha elevado el presente expediente a dictamen de la Comisión Permanente del citado órgano consultivo;

Considerando que en el informe emitido concluye el Consejo de Estado diciendo "no poder admitirse el recurso de revisión interpuesto por la señora Ada Eson", porque al existir una sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el mismo asunto objeto del presente recurso, que confirma las resoluciones administrativas impugnadas denegatorias de la exención de visado solicitada (sentencia que ha adquirido firmeza y fuerza de cosa juzgada), es obligado su cumplimiento, como lo son las demás resoluciones fir-



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXIII

Jueves, 2 de mayo de 1996

Núm. 98

SUMARIO

	Página
SECCION SEGUNDA	
Delegación del Gobierno en Aragón	
Anuncio notificando resolución a súbdita extranjera	2145
SECCION TERCERA	
Excma. Diputación de Zaragoza	
Decreto por el que se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión por el turno de promoción profesional de cuatro plazas de auxiliar de clínica del Hospital Provincial (plantilla laboral)	2146
Idem ídem cuatro plazas de auxiliar sanitario del Hospital Provincial (plantilla laboral)	2146
Relación de vacantes dotadas presupuestariamente que constituye la oferta de empleo público de esta Diputación para el ejercicio de 1996 (plantillas de funcionarios de carrera y personal laboral)	2146
Catálogo de puestos de trabajo de personal funcionario para 1996	2146
SECCION CUARTA	
Delegación Provincial de Economía y Hacienda	
Anuncio de la Sección del Patrimonio del Estado sobre enajenación de finca rústica	2147
Anuncios de la Administración de Las Fuentes notificando a contribuyentes	2148-2149
SECCION QUINTA	
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Aprobación inicial de las normas para la obtención de las autorizaciones de estacionamiento para residentes en zonas de estacionamiento regulado	2150
Aprobar con carácter inicial el Plan especial de ordenación de la subárea de intervención U-65-1B del barrio de Garrapinillos ...	2150
Confederación Hidrográfica del Ebro	
Solicitud de un aprovechamiento de aguas para riego en término municipal de Caspe	2151
Dirección General de Industria y Comercio	
Autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de instalación eléctrica (AT 335/89)	2151
SECCION SEXTA	
Corporaciones locales	2152-2157
SECCION SEPTIMA	
Administración de Justicia	
Tribunal Superior de Justicia de Aragón	2157-2158
Juzgados de Primera Instancia	2158
Juzgados de Instrucción	2158
Juzgados de lo Penal	2158
Juzgados de lo Social	2159-2160

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 22.154

Resultando infructuosas todas las gestiones realizadas para la localización de Rosario Ada Eson, de nacionalidad ecuatoguineana, y resultando imposible la práctica de la notificación de la resolución dictada por esta Delegación del Gobierno por la que se declara inadmisibles el recurso de revisión interpuesto por la interesada, se procede a su publicación por medio de este anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: «26 de septiembre de 1995. Extranjería. Expte.: 8.442/197. — 11EX.

Visto el expediente instruido por esta Delegación del Gobierno, y que se refiere al recurso de revisión interpuesto por la ciudadana ecuatoguineana Rosario Ada Eson, nacida el 4 de diciembre de 1969 en Efulan-Obuka (Guinea Ecuatorial), domiciliada en esta ciudad, calle Cánovas, 14, principal, y

Resultando que, formulada solicitud de exención de visado con fecha 3 de febrero de 1992 por la citada interesada, alegando como razón excepción "estar sometida a tratamiento médico en el Hospital Provincial de Zaragoza por infertilidad conyugal", esta Delegación del Gobierno acordó, en resolución de 27 de julio de 1992, su denegación, al considerar que la causa invocada y documentación aportada no acreditaban la existencia de un motivo excepcional para acceder a su petición;

Resultando que, interpuesto con posterioridad contra el referido acuerdo recurso de reposición de 22 de enero de 1993, fue desestimado por esta Delegación del Gobierno en resolución de 22 de enero de 1993, al no apreciarse en esa vía tampoco razón excepcional que justificara dispensarla del requisito de visado;

Resultando que, recurridos los citados actos administrativos en vía contencioso-administrativa por la señora Ada Eson, el Tribunal Superior de Justicia de Aragón dictó sentencia el 29 de octubre de 1994, desestimando las pretensiones de la interesada y, en consecuencia, denegando la exención de visado;

Resultando que recientemente, y en escrito de 25 de enero de 1995, con registro general de entrada en este Centro el 6 de febrero de 1995, de nuevo Rosario Ada Eson interpone ante esta Delegación del Gobierno, en tiempo y forma, recurso extraordinario de revisión, al amparo de la causa segunda del artículo 118.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aportando a tal fin sentencia dictada con fecha 10 de diciembre de 1994 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en la que se dispone la anulación de las resoluciones dictadas por el delegado del Gobierno denegando al esposo de la citada señora, Antonio Donato Nsue Nchama, el permiso de residencia, y declarando el derecho del demandante a que le sea concedido dicho permiso.

Vistos la Ley Orgánica 7 de 1985, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España (BOE número 158, de 3 de julio); el Real Decreto 1.119 de 1986, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la citada Ley Orgánica (BOE número 140, de 12 de junio); la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones e instrucciones aplicables en este caso;

Considerando que reuniendo el recurso de revisión objeto de la presente las condiciones indispensables para ser admitido a trámite, esta Delegación del Gobierno, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 22.9 de la Ley Orgánica 3 de 1980, de 22 de abril, del Consejo de Estado, ha elevado el presente expediente a dictamen de la Comisión Permanente del citado órgano consultivo;

Considerando que en el informe emitido concluye el Consejo de Estado diciendo "no poder admitirse el recurso de revisión interpuesto por la señora Ada Eson", porque al existir una sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el mismo asunto objeto del presente recurso, que confirma las resoluciones administrativas impugnadas denegatorias de la exención de visado solicitada (sentencia que ha adquirido firmeza y fuerza de cosa juzgada), es obligado su cumplimiento, como lo son las demás resoluciones fir-

mes de los jueces y tribunales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Española, no siendo por tanto posible en vía administrativa, ni siquiera por el procedimiento especial y tasado del recurso extraordinario de revisión, entrar a revisar una resolución que judicialmente ha sido declarada conforme a derecho.

Y compartiendo esta Delegación del Gobierno el criterio establecido en el informe del Consejo de Estado, y teniendo además en cuenta que en la tramitación del presente expediente se han observado todos los trámites legales previstos al efecto, acuerdo declarar inadmisibles el recurso de revisión interpuesto por Rosario Ada Eson, de nacionalidad ecuatoguineana, contra resoluciones de esta Delegación del Gobierno de fechas 27 de julio de 1992 y 22 de enero de 1993, denegándole la exención de visado solicitada el día 3 de febrero de 1992.

En caso de disconformidad con la presente resolución cabe interponer por la interesada recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir de la presente notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con la ley reguladora de dicha jurisdicción. El recurso puede cursarlo en cualquiera de las formas que establece el artículo 35 de la Ley Orgánica 7 de 1985, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España. La interposición de recurso contencioso-administrativo requerirá comunicación previa a esta Delegación del Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La delegada del Gobierno, María Pilar de la Vega Cebrián.»

Sirva la presente publicación en este BOP de notificación a la interesada.

Zaragoza, 3 de abril de 1996. — La delegada del Gobierno, María Pilar de la Vega Cebrián.

SECCION TERCERA

Excma. Diputación de Zaragoza

Núm. 24.253

Esta Presidencia, por decreto núm. 648, de 25 de marzo de 1996, ha resuelto elevar a definitiva la lista provisional, aprobada por decreto de la Presidencia núm. 198, de 1 de febrero de 1996, de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria aprobada por esta Corporación para la provisión, por el turno de promoción profesional, de cuatro plazas de auxiliar de clínica del Hospital Provincial de la plantilla laboral, y de la que se dio publicidad en el tablón de edictos provincial y en el BOP de 24 de febrero de 1996.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 12 de abril de 1996. — El presidente, José Ignacio Senao Gómez.

Núm. 24.254

Esta Presidencia, por decreto núm. 649, de 25 de marzo de 1996, ha resuelto elevar a definitiva la lista provisional, aprobada por decreto de la Presidencia núm. 197, de 1 de febrero de 1996, de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria aprobada por esta Corporación para la provisión, por el turno de promoción profesional, de cuatro plazas de auxiliar sanitario del Hospital Provincial de la plantilla laboral, y de la que se dio publicidad en el tablón de edictos provincial y en el BOP de 24 de febrero de 1996.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 12 de abril de 1996. — El presidente, José Ignacio Senao Gómez.

Núm. 24.255

La Excma. Diputación Provincial, en sesión plenaria celebrada el 22 de marzo de 1996, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 18 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, se acuerda:

Primero. — Aprobar la relación de vacantes dotadas presupuestariamente que constituye la oferta de empleo público de esta Diputación Provincial para el ejercicio de 1996, y que corresponden a las plantillas de funcionarios de carrera y personal laboral:

Plantilla de funcionarios

Escala	Grupo	Denominación plaza	Número de plazas
Administración general	A	Técnico Admón. general	1
Administración especial	A	Letrado asesor	1
Administración especial	A	Geólogo	1
Administración especial	A	Médico especialista	7
Administración especial	A	Psicólogo	1
Administración especial	B	ATS/DUE	12
Administración especial	B	ATS de empresa	1
Administración especial	C	Delineante	2
Administración especial	C	Ayudante de farmacia	1
Admón. espec. (S. Espec.)	C	Agente de recaudación	1
Admón. espec. (S. Espec.)	—	Bombero conductor	2

Plantilla laboral

Nivel de titulación	Denominación puesto	Número de plazas
FP2 rama sanitaria	Técnico especialista laboratorio Hospital	1
FP1 rama farmacia	Auxiliar de farmacia	1
FP1 auxiliar clínica	Auxiliar de clínica Hospital	10
Estudios primarios	Encargado Taller Electricidad	1
Estudios primarios	Encargado Taller Carpintería	1
Estudios primarios	Oficial 1.ª pintura	2
Estudios primarios	Oficial 1.ª almacén "Fernando el Católico"	1
Estudios primarios	Oficial 1.ª conductor Hospital	1
Estudios primarios	Lavadero/a Psiquiátrico Calatayud	1
Estudios primarios	Lavadero/a Hogar Doz de Tarazona	1

Segundo. — En las bases de las respectivas convocatorias se especificará el procedimiento de selección, que, en todo caso, garantice los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, determinándose, asimismo, el número de plazas que podrán proveerse por el sistema de promoción interna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 11 de abril de 1996. — El presidente, José Ignacio Senao Gómez. La secretaria general en funciones, Carmen Crespo Rodríguez.

Núm. 24.288

La Corporación Provincial, en sesión plenaria extraordinaria de 28 de diciembre de 1995, aprobó, junto con el presupuesto para el ejercicio económico de 1996, el catálogo de puestos de trabajo del personal funcionario de esta Diputación Provincial, posteriormente modificado por acuerdo plenario de 22 de marzo de 1996.

Catálogo de puestos de trabajo personal funcionario 1996

Clave	Denominación puesto	N.º plazas	Grupo	Nivel	Estrato
271	Interventor general	1	A	30	20
191	Oficial mayor	1	A	30	20
187	Secretario general	1	A	30	20
287	Tesorero general	1	A	30	20
252	Analista de presupuestos	2	A	28	20
331	Director Gestión y S. G. Hospit.	1	A	28	20
701	Jefe Servicio Cultura	1	A	28	20
737	Jefe Servicio Contr. y Hacienda	1	A	28	20
50	Jefe Servicio Personal	1	A	28	20
93	Jefe Servicio Equip. Municipales	1	A	28	20
255	Jefe Servicio Fomento y Patrimonio.	1	A	28	20
219	Jefe Servicio Geológico	1	A	28	20
97	Jefe Servicio Infr. Hidráulicas	1	A	28	20
292	Jefe Servicio Recaudación	1	A	28	20
135	Jefe Servicio Recursos Agrarios	1	A	28	20
82	Jefe Servicio Restauración	1	A	28	20
717	Jefe Servicio San. y Bien. Soc.	1	A	28	20
607	Jefe Servicio Urban. y Pavim.	1	A	28	20
201	Jefe Servicio Vías y Obras	1	A	28	20
72	Letrado asesor	7	A	28	20
78	Asesor económico	1	A	28	19
224	Adjto. jefe Serv. Estudios y Proy.	1	A	26	20
149	Adjto. jefe Serv. Explot. Agropec.	1	A	26	20
48	Adjto. jefe Serv. Gest. Personal	1	A	26	20
574	Adjto. jefe Serv. Secc. Adm.-Cont.	1	A	26	20
377	Jefe Farmacia	1	A	26	20
334	Médico jefe Serv. Cirugía Gral.	1	A	26	20
651	Médico jefe Serv. Lab. Centrales	1	A	26	20
348	Médico jefe Serv. Medicina Int.	1	A	26	20
370	Médico jefe Serv. Psiquiatría	1	A	26	20
360	Médico jefe Serv. Radiodiagnóstico	1	A	26	20
337	Médico jefe Serv. Traumatología	1	A	26	20
345	Médico jefe Servicio Obst. y Ginec.	1	A	26	20
616	Adjto. jefe Serv. Edificios Prov.	1	A	26	19
608	Adjto. jefe Serv. Estudios y Proy.	1	A	26	19
11	Director Banda de Música	1	A	26	19
2	Jefe Sección Archivo y Biblioteca	1	A	24	20
715	Jefe Sección Admva. Cultura	1	A	24	19
128	Jefe Sección Admva. y Planif.	1	A	24	19
319	Jefe Sección Admva. Sanidad/B.S.	1	A	24	19
280	Jefe Sección Contabilidad	1	A	24	19
257	Jefe Sección Contratación y Compras	1	A	24	19
267	Jefe Sección de Hacienda	1	A	24	19
285	Jefe Sección Documentación	1	A	24	19
315	Jefe Sección Fomento y Des. Local	1	A	24	19
13	Jefe Sección Ges. Equipamientos	1	A	24	19
275	Jefe Sección Gestión Económica	1	A	24	19
14	Jefe Sección Prom. Cultural	1	A	24	19

Clave	Denominación puesto	N.º plazas	Grupo	Nivel	Estrato	Clave	Denominación puesto	N.º plazas	Grupo	Nivel	Estrato
49	Jefe Sección Recursos Agrarios	1	A	24	19	46	Jefe Negociado de Control	1	C	20	9
353	Médico jefe Neurología	1	A	24	19	276	Jefe Negociado de Gastos	1	C	20	9
703	Médico jefe Anatomía Patológica	1	A	24	19	278	Jefe Negociado de Ingresos	1	C	20	9
351	Médico jefe Cardiología	1	A	24	19	591	Jefe Negociado de Prog. y Asis.	1	C	20	9
356	Médico jefe Dermatología	1	A	24	19	268	Jefe Negociado Rentas y Exacciones	1	C	20	9
364	Médico jefe Lab. Hematología	1	A	24	19	288	Jefe Negociado Gest. Tesorería	1	C	20	9
343	Médico jefe Oftalmología	1	A	24	19	595	Jefe Negociado Gestión Servicios	1	C	20	9
341	Médico jefe Otorrinolaringología	1	A	24	19	553	Jefe Negociado Registro General	1	C	20	9
702	Médico jefe Pediatría	1	A	24	19	235	Jefe Negociado SPEI	1	C	20	9
371	Médico jefe Psiquiatría	1	A	24	19	578	Jefe Negociado Secretaría General	1	C	20	9
536	Médico de Empresa	1	A	24	17	731	Jefe Negociado Selección Personal	1	C	20	9
369	Médico adjto. Anestesia y Rean.	7	A	23	17	196	Jefe Negociado Servicios Generales	1	C	20	9
363	Médico adjto. Lab. Anatomía Pat.	2	A	23	17	47	Jefe Negociado Tramitación	1	C	20	9
367	Médico adjto. Lab. Bioquím. y B.	1	A	23	17	265	Jefe Negociado Tramitación Admva.	1	C	20	9
365	Médico adjto. Lab. Hematología	1	A	23	17	136	Delineante	6	C	20	8
350	Médico adjto. Medicina Interna	5	A	23	17	708	Instrumentista	1	C	20	8
346	Médico adjto. Obst. y Ginec.	5	A	23	17	151	Técnico agropecuario	1	C	20	8
344	Médico adjto. Oftalmología	1	A	23	17	1	Administrativo	12	C	18	8
728	Médico adjto. Otorrinolaringología	1	A	23	17	522	Asimilado a administrativo	3	C	18	8
361	Médico adjto. Radiodiagnóstico	2	A	23	17	554	Asimilado a administrativo	3	C	18	8
340	Médico adjto. Urología	2	A	23	17	709	Ayudante de Farmacia	1	C	18	8
336	Médico adjto. Cirugía General	2	A	23	17	51	Encargado Palacio	1	D	18	8
338	Médico adjto. Traumatología	2	A	23	17	176	Jefe Parque Móvil Talleres	1	D	18	8
601	Historiador del Arte	1	A	22	17	177	Oficial Parque Móvil	1	D	18	8
725	Licenciado Filosofía y Letras	1	A	22	17	547	Jefe de Grupo Control	1	D	17	5
358	Médico de Urgencias	6	A	22	17	637	Jefe de Grupo SPEI	1	D	17	5
570	Médico Medicina General	3	A	22	17	586	Jefe de Grupo Arch. Hist. CLN	1	D	17	5
373	Psicólogo	3	A	22	17	650	Jefe de Grupo Bienes e Inmuebles	1	D	17	5
202	Técnico superior geólogo	1	A	22	17	295	Jefe de Grupo Censo e Inform.	1	D	17	5
727	Auditor	1	B	26	18	284	Jefe de Grupo Contabilidad	1	D	17	5
332	Director de Enfermería H. P.	1	B	26	18	628	Jefe de Grupo Cultura	1	D	17	5
229	Jefe Serv. Extinción Incendios	1	B	26	18	282	Jefe de Grupo Fiscalización	1	D	17	5
230	Adjto. jefe Serv. Prevención	1	B	25	18	605	Jefe de Grupo Gestión Obras	1	D	17	5
333	Subdirector de Enfermería	1	B	25	18	597	Jefe de Grupo Gestión Servicios	1	D	17	5
106	Jefe de Talleres	1	B	23	15	289	Jefe de Grupo Gestión Tesorería	1	D	17	5
293	Jefe Relaciones Contribuyentes	1	B	23	15	636	Jefe de Grupo Obras Públicas	1	D	17	5
208	Jefe Sección Control de Obras	1	B	23	15	593	Jefe de Grupo Program. y A.	1	D	17	5
624	Jefe Sección Electríf. y Alumb.	1	B	23	15	627	Jefe de Grupo Prom. Cultural	1	D	17	5
640	Jefe Sección Estud. y Planeam.	1	B	23	15	583	Jefe de Grupo Registro Gral.	1	D	17	5
600	Jefe Sección Estudios y Proy.	1	B	23	15	582	Jefe de Grupo Secretaría Gral.	1	D	17	5
612	Jefe Sección Estudios y Proy.	1	B	23	15	584	Jefe de Grupo Servicios Grales.	1	D	17	5
619	Jefe Sección Estudios y Proy.	1	B	23	15	546	Jefe de Grupo Tramitación	1	D	17	5
643	Jefe Sección Explot. y Vialidad	1	B	23	15	238	Cabo EAO	12	D	16	9
604	Jefe Sección Gestión Obras	1	B	23	15	234	Cabo conductor Jefatura EAO	1	D	16	9
610	Jefe Sección Gestión Obras	1	B	23	15	4	Auxiliar administrativo	67	D	16	4
614	Jefe Sección Gestión Obras	1	B	23	15	705	Auxiliar administrativo	2	D	16	4
621	Jefe Sección Gestión Obras	1	B	23	15	45	Subencargado Palacio	1	D	16	4
138	Jefe Sección Infraestr. Rural	1	B	23	15	53	Telefonista Palacio	2	D	16	3
144	Jefe Sección Parques y Jardines	1	B	23	15	239	Bombero conductor EAO	86	D	14	4
203	Jefe Sección Proyectos	1	B	23	15	525	Bombero conductor Jefatura EAO	1	D	14	4
626	Subdirector Banda	1	B	23	15	52	Oficial Servicios Internos	6	D	14	3
413	Supervisor	1	B	22	13	561	Ayudante Parque Móvil	7	E	14	4
428	Supervisor	1	B	22	13						
449	Supervisor	1	B	22	13						
456	Supervisor	1	B	22	13						
8	Ayudante de Archivo	3	B	21	12						
426	ATS (UCE)	7	B	21	9						
16	Profesor músico	32	B	21	9						
438	ATS (Consultas)	7	B	21	8						
537	ATS de Empresa	1	B	21	8						
451	ATS Enfermería	23	B	21	8						
417	ATS Quirófano	8	B	21	8						
433	ATS Serv. Centr. y Consultas	2	B	21	8						
447	ATS (Laboratorios Centrales)	4	B	21	8						
435	ATS (Urgencias)	6	B	21	8						
430	ATS (Rehabilitación)	1	B	21	8						
443	ATS Lab. Anatomía Patológica	1	B	21	8						
454	ATS Psiquiatría	3	B	21	8						
375	Asistente social Atención Paciente	3	B	21	8						
328	Asistente social C. Centros	1	B	21	8						
323	Asistente social Municipios	2	B	21	8						
471	Matrona	4	B	21	8						
302	Recaudador de Ejecutiva	1	C	22	15						
716	Coordinador de Empleo	1	C	22	11						
237	Jefe Parque Comarcal Bomberos	5	C	20	11						
726	Agente de Recaudación	1	C	20	9						
263	Jefe Negociado Bienes e Inmuebles	1	C	20	9						
260	Jefe Negociado Compras y Sumin.	1	C	20	9						
283	Jefe Negociado Contabilidad	1	C	20	9						
258	Jefe Negociado Contratac. y Tramit.	1	C	20	9						

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 11 de abril de 1996. — El presidente, José Ignacio Senao Gómez. La secretaria general en funciones, Carmen Crespo Rodríguez.

SECCION CUARTA

Delegación Provincial de Economía y Hacienda

SECCION DEL PATRIMONIO DEL ESTADO Núm. 22.674

Se tramita en la Sección del Patrimonio del Estado de esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda el siguiente expediente de enajenación de finca rústica:

Expediente: Enajenaciones Zaragoza 115/95 VG.

Parcela 69 del polígono 8, paraje "Mazarañón", del término municipal de Gelsa (Zaragoza), de una superficie de 1,1500 hectáreas según título, registro y catastro, y valorada en 64.610 pesetas.

Está ocupada por Justo Jorge Muñoz Garín, vecino de Gelsa, el cual la ha solicitado en su condición de ocupante y cultivador de la misma, circunstancia acreditada por certificado del Ayuntamiento de Gelsa e informe de los servicios técnicos de esta Delegación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 142 y 144 del vigente Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, se notifica por este medio a Vicente Falcón (titular catastral de la parcela 68 del mismo polígono) y a Agueda Usón Usón (titular de la 70), o, en su caso, a sus causahabientes, habida cuenta de que se han intentado sin éxito las notificacio-

nes directas a los mismos, para comunicarles su condición de colindantes y el derecho que les asiste a solicitar la adquisición de la finca de referencia.

Caso de ser de su interés, podrán formular solicitud por escrito dirigido a la Sección del Patrimonio del Estado de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Zaragoza en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, acompañando al mencionado escrito resguardo acreditativo de ingreso del 25% del precio de tasación de la finca en la Caja General de Depósitos a disposición del ilustrísimo señor delegado de Economía y Hacienda de Zaragoza. Transcurrido el plazo indicado sin que se formule solicitud alguna, se entenderá que desiste de su derecho.

Zaragoza, 10 de abril de 1996. — El delegado de Economía y Hacienda, Ricardo Martínez Serrate.

ADMINISTRACION DE LAS FUENTES

Núm. 22.336

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada la notificación de las resoluciones y actos a los interesados que se relacionan, no se ha podido practicar, por lo que la notificación de los mismos se hace mediante el presente anuncio.

Contribuyente, último domicilio, hecho imponible y cuota líquida propuesta liquid. provisional

Benito Blasco, Alfredo, Pintor Marín Bagüés, 6. Notificación trámite de audiencia. 36.519.

Burillo Villa, Natividad. Heroísmo, 33. Notificación trámite de audiencia. —5.234.

Caldero Royo, Marta E. Doctor Palomar, 25. Notificación trámite de audiencia. —13.935.

Gay Beltrán, Francisco. Octavio Toledo, 15. Notificación trámite de audiencia. 10.868.

Gil Tello, José Antonio. Francisco de Quevedo, 33. Notificación trámite de audiencia. —66.161.

Jaques Sánchez, Josefina. Luis Braille, 17. Notificación trámite de audiencia. —2.647.

Luo Jiaying. Camino de las Torres, 105. Notificación trámite de audiencia. 32.631.

Mayoral Prat, Felipe. Manuela Sancho, 11. Notificación trámite de audiencia. —23.884.

Novillas Sánchez, Prudencio. Juan José Gárate, 12. Notificación trámite de audiencia. —48.101.

Peralta Sánchez, Julián. Eugenia Bueso, 2. Notificación trámite de audiencia. 61.464.

Rodríguez Monteiro, Víctor. Rodrigo Rebolledo, 43. Notificación trámite de audiencia. —16.931.

Roy Todo, Luis Javier. Lasierra Purroy, 5. Notificación trámite de audiencia. —106.047.

Solsona Gascón, Mario I. Nuestra Señora del Agua, 3. Notificación trámite de audiencia. —25.554.

El texto íntegro de las resoluciones y actos administrativos están a disposición de los interesados en esta Administración de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Las Fuentes.

Antes de dictar liquidación, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.3 de la Ley General Tributaria, se le pone de manifiesto el expediente para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, pueda, si lo estima conveniente, formular las alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes. Transcurrido este plazo, y una vez valoradas las alegaciones formuladas y los documentos aportados, se le notificará, en su caso, la liquidación provisional que proceda.

Si antes del vencimiento del citado plazo manifiesta su decisión de no efectuar alegaciones, ni aportar nuevos documentos, se tendrá por realizado el trámite, de acuerdo con el artículo 84.3 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 1 de abril de 1996. — La administradora, María Soledad Lázaro Giménez.

* * *

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada la notificación de las resoluciones y actos a los interesados que se relacionan, no se ha podido practicar, por lo que la notificación de los mismos se hace mediante el presente anuncio.

Contribuyente, último domicilio, hecho imponible y cuota líquida

Urbán García, Felicidad. Miguel Servet, 1. Liquidación provisional IRPF. —111.674.

Segoviano Villalba, Francisca. Paseo de Cuéllar, 41. Liquidación provisional IRPF. —66.173.

Ariza Mimbela, Antonio. Lugo, 4. Liquidación provisional IRPF. —60.371.

Crespo Ochoa, Mercedes. Navas de Tolosa, núm. 18, de Murchante (Navarra). Liquidación provisional IRPF. —285.284.

El texto íntegro de las resoluciones y actos administrativos están a disposición de los interesados en esta Administración de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Las Fuentes.

Finalmente, quedan notificados desde la misma fecha a que antes se alude de que pueden formular los siguientes recursos:

Contra la liquidación: Recurso previo de reposición, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, que debe presentarse en el Registro General de esta Administración de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y resolverá la Dependencia competente por haber dictado el acto administrativo, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación o, en su caso, del que se haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del recurso previo de reposición.

Zaragoza, 1 de abril de 1996. — La administradora, María Soledad Lázaro Giménez.

* * *

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada la notificación de las resoluciones y actos a los interesados que se relacionan, no se ha podido practicar, por lo que la notificación de los mismos se hace mediante el presente anuncio.

Contribuyente, último domicilio, hecho imponible y cuota líquida

Ruiz Algárate, Mercedes. San Adrián de Sasabe, 54. Baja liquidación IRPF. 96.691.

El texto íntegro de las resoluciones y actos administrativos están a disposición de los interesados en esta Administración de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Las Fuentes.

De no estar conforme con el presente acuerdo, podrá interponer reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el plazo de quince días hábiles al de la publicación de este anuncio en el BOP.

Zaragoza, 1 de abril de 1996. — La administradora, María Soledad Lázaro Giménez.

Núm. 22.337

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada la notificación de las resoluciones y actos a los interesados que se relacionan, no se ha podido practicar, por lo que la notificación de los mismos se hace mediante el presente anuncio.

Contribuyente: Tomás Antorán Courbet.

Último domicilio: Silvestre Pérez, 31.

Hecho imponible: Requerimiento incomp. IRPF 94.

El texto íntegro de las resoluciones y actos administrativos están a disposición de los interesados en esta Administración de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Las Fuentes.

Deberá remitir por correo, o presentar en la Sección de Gestión de la Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, los documentos o justificantes requeridos, para lo cual se le concede un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que el no atender este requerimiento en tiempo y forma se considera infracción tributaria simple, conforme al artículo 78, en relación con los artículos 35.2 y 104 de la Ley General Tributaria, sancionable con multa de 1.000 a 150.000 pesetas, según dispone el artículo 83.1 de la citada Ley Tributaria.

Asimismo, le comunico que si su declaración resulta con derecho a devolución no se procederá a la tramitación de la misma en tanto no sea atendido este requerimiento.

Zaragoza, 28 de marzo de 1996. — La administradora, María Soledad Lázaro Giménez.

Núm. 22.372

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada la notificación de las resoluciones y actos a los interesados que se relacionan, no se ha podido practicar, por lo que la notificación de los mismos se hace mediante el presente anuncio.

Contribuyente, último domicilio, hecho imponible y cuota dif.

Royo Carrilla, M. Carmen. Vista Alegre, 3. Liquidación paralela IRPF 92. 32.483.

Regalado Mateo, Trinidad. Avenida de Coímbra, 5. Liquidación paralela IRPF 92. 28.159.

El texto íntegro de las resoluciones y actos administrativos están a disposición de los interesados en esta Administración de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Las Fuentes.

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el BOP, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación a efectos de determinar el vencimiento del período de pago sin recargo, que podrá hacerse mediante el impreso de abonaré, en metálico o con talón conformado a favor de la Caja Postal, S.A., en la Caja de esta Administración de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o a través de cualquier entidad bancaria, en los siguientes plazos:

Si la notificación queda hecha entre los días 1 al 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente; si queda hecha entre los días 16 al último del mes, hasta el 20 del mes siguiente.

En todos los casos, cuando el plazo termina en día inhábil, se entiende prorrogado al siguiente hábil.

Contra los acuerdos de liquidación se podrá interponer recurso de reposición, ante la Administración de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Las Fuentes, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

Zaragoza, 28 de marzo de 1996. — La administradora, María Soledad Lázaro Giménez.

Núm. 22.373

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada la notificación de las resoluciones y actos a los interesados que se relacionan, no se ha podido practicar, por lo que la notificación de los mismos se hace mediante el presente anuncio.

Contribuyente, último domicilio, hecho imponible y cuota dif.

Martínez Saliente, Alfonso. Silvestre Pérez, 23. Liquidación paralela IRPF 94. 49.935.

Zapater Ariño, Eduardo. Cádiz, 12. Liquidación paralela IRPF 94. 296.910.

El texto íntegro de las resoluciones y actos administrativos están a disposición de los interesados en esta Administración de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Las Fuentes.

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el BOP, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación a efectos de determinar el vencimiento del período de pago sin recargo, que podrá hacerse mediante el impreso de abonaré, en metálico o con talón conformado a favor de la Caja Postal, S.A., en la Caja de esta Administración de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o a través de cualquier entidad bancaria, en los siguientes plazos:

Si la notificación queda hecha entre los días 1 al 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente; si queda hecha entre los días 16 al último del mes, hasta el 20 del mes siguiente.

En todos los casos, cuando el plazo termina en día inhábil, se entiende prorrogado al siguiente hábil.

Se le comunica que se ha procedido a la apertura de expediente sancionador, y durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOP, si lo desea, podrá formular las alegaciones que considere procedentes, así como presentar los documentos, justificantes y pruebas que estime oportunas. Transcurrido dicho plazo y a la vista, en su caso, de las alegaciones formuladas y pruebas aportada, el órgano firmante de la presente notificación, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 81.1 de la Ley General Tributaria, dictará el acuerdo que proceda, que será notificado en tiempo y forma.

Contra los acuerdos de liquidación se podrá interponer recurso de reposición, ante la Administración de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Las Fuentes, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

Zaragoza, 28 de marzo de 1996. — La administradora, María Soledad Lázaro Giménez.

Núm. 22.374

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada la notificación de las resoluciones y actos a los interesados que se relacionan, no se ha podido practicar, por lo que la notificación de los mismos se hace mediante el presente anuncio.

Contribuyente, último domicilio, hecho imponible y cuota dif.

Abuelo Navarro, Javier R. Avenida de Tenor Fleta, 78. Devolución transferencia IRPF 94. —4.135.

Alvarez Juárez, Francisco. Florentino Ballesteros, 10. Devolución transferencia IRPF 94. —45.738.

Artal Carod, Jesús. Avenida de las Torres, 8. Devolución transferencia IRPF 94. —136.848.

Asúa Salas, M. José. Sanz Artibucilla, 6. Devolución transferencia IRPF 94. —4.864.

Argibay Gironés, Antonio. Numancia, 14. Devolución transferencia IRPF 94. —36.098.

Ballesteros Gil, Santiago. Avenida de Compromiso de Caspe, 61. Devolución transferencia IRPF 94. —164.287.

Blasco Muslares, Enrique. Grupo José Antonio Girón, 22. Devolución transferencia IRPF 94. —41.743.

Bruna Gracia, Angel. Monasterio de Obarra, 9. Devolución transferencia IRPF 94. —34.460.

Campo Basilio, Vicente. José Pellicer, 14. Devolución transferencia IRPF 94. —74.119.

Cebrián Badfa, Pascual F. Florián Rey, 10. Devolución transferencia IRPF 94. —2.611.

Coloma Gracia, Joaquín. Florentino Ballesteros, 34. Devolución transferencia IRPF 94. —80.606.

Conde Alastuey, José M. Silvestre Pérez, 13. Devolución transferencia IRPF 94. —102.521.

Cubero Aguado, José Luis. San Adrián de Sasabe, 8. Devolución transferencia IRPF 94. —115.364.

Domínguez Blázquez, Nuria. Leopoldo Romeo, 11. Devolución transferencia IRPF 94. —158.809.

Durán Ansón, Miguel Angel. Manuel Lon Laga, 1. Devolución transferencia IRPF 94. —145.272.

Forcano Aznar, Raquel. Nicanor Villa, 10. Devolución transferencia IRPF 94. —18.176.

González Sala, Manuel H. Paseo de Cuéllar, 37. Devolución transferencia IRPF 94. —258.333.

Gufo Giménez, Ana María. Tomás Higuera, 23. Devolución transferencia IRPF 94. —65.588.

Gutiérrez Barrena, Domingo. Cinco de Noviembre, 38. Devolución transferencia IRPF 94. —104.498.

Herrero Carceller, Francisco R. Doctor Manuel Suárez, 1. Devolución transferencia IRPF 94. —31.533.

Ibáñez Beleret, Vicente. Minas, 3. Devolución transferencia IRPF 94. —67.505.

Iranzo Abadía, José Angel. Doce de Octubre, 20. Devolución transferencia IRPF 94. —62.290.

Iranzo Abadía, José Angel. Doce de Octubre, 20. Devolución transferencia IRPF 94. —64.339.

Lacruz Martín, José. Batalla de Lepanto, 37. Devolución transferencia IRPF 94. —76.881.

López López, Luis Alberto. Doce de Octubre, 15. Devolución transferencia IRPF 94. —88.427.

López Ramírez, Juan. Salvador Minguíjón, 22. Devolución transferencia IRPF 94. —9.260.

Marcén Andreu, Luis. Nuestra Señora de Valvanera, 4. Devolución transferencia IRPF 94. —114.012.

Marco Vidal, Azucena. Avenida de Tenor Fleta, 66. Devolución transferencia IRPF 94. —108.610.

Martín García, Joaquín. Sainz de Varanda, 13. Devolución transferencia IRPF 94. —166.952.

Medrano Marín, Félix. Escultor Benlliure, 19. Devolución transferencia IRPF 94. —33.735.

Monreal Sanz, M. Pilar. Lapuyade, 8. Devolución transferencia IRPF 94. —142.092.

Navarro Abad, Carlos. Roger Tur, 18. Devolución transferencia IRPF 94. —92.086.

Nuez Alquézar, Domingo. Tres de Agosto, 13. Devolución transferencia IRPF 94. —115.374.

Pastor Asensio, José. Camino de Miraflores, 11. Devolución transferencia IRPF 94. —262.788.

Placek Francisco, Javier. Plaza de Gallur, 3. Devolución transferencia IRPF 94. —49.102.

Pueyo Sorribas, Manuel. Miguel Servet, 109. Devolución transferencia IRPF 94. —95.730.

Quintero Casamayor, Alberto. Pedro Cubero, 1. Devolución transferencia IRPF 94. —155.110.

Ramírez López, Jose Manuel. Oviedo, 177. Devolución transferencia IRPF 94. —120.102.

Rodríguez Ramo, José Luis. Grupo José Antonio Girón, 21. Devolución transferencia IRPF 94. —73.560.

Romeo Gil, José Luis. Cinco de Noviembre, 7. Devolución transferencia IRPF 94. —76.644.

Sabroso Romero, M. Angeles. Heroísmo, 41. Devolución transferencia IRPF 94. —251.851.

Salazar Afna, Manuel Angel. Plaza Bearn, 1. Devolución transferencia IRPF 94. —332.156.

Silva Comeras, Rafael J. Lapuyade, 8. Devolución transferencia IRPF 94. —290.785.

Soto Díaz, Manuel. Cantín y Gamboa, 23. Devolución transferencia IRPF 94. —11.850.

Suelves Moreno, José María Colegiata Bolea, 3. Devolución transferencia IRPF 94. —90.761.

Villuendas Calzada, Juan M. Avenida de San José, 13. Devolución transferencia IRPF 94. —76.784.

Zaeta Torrijo, Luis E. Monasterio de Poblet, 12. Devolución transferencia IRPF 94. —117.178.

El texto íntegro de las resoluciones y actos administrativos están a disposición de los interesados en esta Administración de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Las Fuentes.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso de reposición, ante la Administración de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Las Fuentes, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

Zaragoza, 28 de marzo de 1996. — La administradora, María Soledad Lázaro Giménez.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 23.285

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 1996, acordó lo siguiente:

Primero. — Aprobar inicialmente las normas para la obtención de las autorizaciones de estacionamiento para residentes según redacción que a continuación se expresa, las cuales se incorporarán como parte integrante del Reglamento para la prestación del servicio de regulación de estacionamiento en la vía pública.

La concesión de autorizaciones para residentes, que dan derecho a la utilización de las zonas de estacionamiento regulado reservadas a estos usuarios, cuyos límites se fijaron en las resoluciones de la Delegación Municipal de Tráfico y Transportes de fechas 23 de marzo y 26 de noviembre de 1993, se regirá por las siguientes normas:

Las personas físicas con domicilio en una zona con tratamiento especial de residentes, debidamente autorizadas por el Ayuntamiento, podrán estacionar en la misma, tanto en las plazas señalizadas para residentes (ESRE) como en las señalizadas para rotación (estacionamiento combinado), sin limitación horaria y con tarifa especial.

Zonas con tratamiento especial para residentes

Las personas físicas con domicilio en las zonas de estacionamiento regulado núms. 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 podrán obtener del Ayuntamiento autorización para un único vehículo de su propiedad, con el que podrán hacer uso de las tarifas y horarios especiales para residentes dentro de los límites de la zona regulada donde residan.

Autorizaciones de estacionamiento para residentes

A estos efectos se considerarán residentes quienes tengan el domicilio dentro de la zona regulada para la que se solicita autorización.

Para acreditar la condición de residente aportarán certificación del padrón municipal de habitantes o cualquier otro medio de prueba admitido en derecho. Asimismo acreditarán la propiedad del vehículo para el que se solicita dicha autorización con el permiso de circulación del mismo, debiendo figurar en ambos documentos el mismo domicilio correspondiente a la zona que se solicita.

Sin perjuicio de ello, se admitirá la concesión de la autorización en los siguientes casos, en los que el permiso de circulación del vehículo no vaya a nombre del solicitante de la autorización:

1. Miembros de comunidades o congregaciones religiosas que sean los conductores habituales de vehículos de la propiedad de dicha comunidad o congregación, lo que deberán acreditar mediante certificado expedido por el responsable de la misma.

2. Directivos, socios o empleados de empresas que disponen de vehículos de propiedad de éstas para su uso particular y personal, mediante certificación al respecto emitida por la empresa propietaria.

3. Arrendatarios de vehículos con contratos de alquiler de larga duración, mediante exhibición del contrato.

4. Usuarios de vehículos financiados en régimen de leasing, acreditado, asimismo, con el correspondiente contrato.

5. Cónyuges de la persona que aparece como titular en el permiso de circulación del vehículo, siempre que éste tenga la condición de bien ganancial del matrimonio. En este caso deberá aportarse documento justificativo de la fecha del matrimonio, de su régimen económico y de la fecha de adquisición del vehículo. A estos efectos se presumirá, salvo prueba en contrario, que es ganancial todo vehículo adquirido con posterioridad a la fecha del matrimonio, siempre y cuando sea éste el régimen económico matrimonial.

Sin perjuicio de ello, el Ayuntamiento efectuará las comprobaciones que considere pertinentes, sin que el haber concedido el derecho con base en los documentos aportados vincule a la Corporación para no revocarla y dejarla sin efecto y sin perjuicio de las responsabilidades exigibles.

Procedimiento para obtención de la autorización

Los interesados solicitarán autorización de estacionamiento para residentes en las oficinas de Dornier, S.A., entregando el impreso destinado a tal fin debi-

damente cumplimentado, junto con la documentación acreditativa de domicilio y propiedad del vehículo. En cualquier caso, será preceptiva la presentación del DNI y la entrega de una fotocopia del mismo.

Dornier, S.A., recepcionará la documentación, devolviendo la que no esté debidamente cumplimentada y la entregará diariamente, junto con los distintivos personalizados, en las dependencias de la Policía Local. Una vez comprobado que los solicitantes cumplen los requisitos exigidos, se trasladarán los expedientes a la Delegación de Tráfico y Transportes para su registro y firma de los distintivos.

Dornier, S.A., en sus oficinas, plastificará los distintivos ya firmados y los entregará a los interesados.

Distintivos de residentes

Las autorizaciones de estacionamiento para residentes caducarán el último día de cada año y se acreditarán mediante el distintivo para vehículos de residentes.

Las autorizaciones son personales e intransferibles y extendidas para un vehículo determinado, por lo que en el caso de cambio de propietario del vehículo deberá entregarse el distintivo en las oficinas de Dornier, S.A., para que sea dado de baja por el Ayuntamiento. Asimismo se entregará el distintivo en el momento en que el titular del mismo traslade su domicilio fuera de los límites de la zona autorizada, por terminar la vigencia de la autorización, al alterarse las condiciones exigidas en el momento de concederla.

Los distintivos para vehículos de residentes tendrán unas dimensiones aproximadas de 14 x 8 centímetros, estarán firmados por el delgado de Tráfico y Transportes e incorporarán en caracteres grandes, que permitan una fácil y rápida comprobación, los siguientes datos:

—ESRE.

—Número de la zona de regulación para la que es válido.

—Año en el que es vigente.

Incorporará también en caracteres más pequeños, pero fácilmente legibles, lo siguiente:

—Ayuntamiento de Zaragoza y anagrama (triángulo y león).

—Número de orden.

—Fecha de expedición.

El distintivo para vehículos de residentes colocado de forma visible, junto al correspondiente tique diario o semanal, permite el estacionamiento dentro de la zona de residencia, en las condiciones que establece el Reglamento del servicio y texto regulador del precio público (sin limitación de horario y tarifa especial de residente).

Segundo. — Publicar en el BOP anuncio del presente acuerdo, de conformidad y a los efectos establecidos en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El presente acto es definitivo y pone fin a la vía administrativa.

Contra el mismo puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 38 de 1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, en relación con el artículo 74 de la Ley Orgánica 6 de 1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, debiendo comunicar previamente su interposición ante el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, y artículo 57.2.2 f) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso extraordinario de revisión ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el caso de que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 118 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, y dentro de los plazos establecidos en el mismo.

Lo que se hace público, mediante su publicación en el BOP, para general conocimiento.

Zaragoza, 8 de abril de 1996. — El secretario general, Federico Larios Tabuena.

Núm. 23.284

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 1996, acordó:

Primero. — Aprobar con carácter inicial el Plan especial de ordenación de la subárea de intervención U-65-1B del barrio de Garrapinillos, según proyecto técnico visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón con fecha 19 de enero de 1996 y suscrito por el arquitecto don Antonio Tristán Casas, promovido a instancia de Luis Solar Portero, en representación de Solastres, S.L.

No obstante, se condiciona al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1.ª En el proyecto de urbanización deberá darse cumplimiento a las determinaciones derivadas de los informes del Servicio de Ejecución de Planeamiento de fechas 27 de noviembre de 1995 y 1 de febrero de 1996.

2.ª Deberá rectificarse el Plan de etapas y las plazas de ejecución que se recogen en los apartados 14 y 15 de la memoria, suprimiendo la previsión de división en dos etapas y reduciendo el plazo de duración de las obras de urbanización, computando a partir del proyecto de urbanización.

3.ª Deberán incorporarse a la memoria una previsión de los medios económicos con que cuentan los promotores para la efectividad de la actuación urbanística, en concordancia con lo previsto en los artículos 105 del texto refundido de la Ley del Suelo y 46 del Reglamento de Planeamiento.

4.^a Deberán incorporarse al ámbito de la unidad de ejecución de la parcela 390 metros cuadrados, identificada como parcela 65-12-15 en los planos 7A y 7B del proyecto del Plan especial, reflejándose en la documentación que lo precise.

5.^a Deberá adecuarse el contenido de las Ordenanzas del Plan especial a las previsiones del artículo 61 del Reglamento de Planeamiento, especialmente en lo que se refiere a los artículos 1, 2, 3 y 4.

6.^a Deberá rectificarse el plano 7B del proyecto, suprimiendo la mención a unidad de ejecución de propietario único.

7.^a Debe rectificarse la mención a la cesión del 15% del aprovechamiento urbanístico correspondiente a la Administración municipal, expresando que lo que se cede es el suelo para ubicar el citado aprovechamiento.

8.^a El aprovechamiento previsto en el ámbito supera el límite del Plan general, y la ubicación de ocho viviendas en una parcela de 766 metros cuadrados pudiera ser imposible, salvo que se infrinja el límite de la parcela mínima establecida en las normas urbanísticas del Plan general, que es de 120 metros cuadrados, cuestiones éstas que deberán rectificarse por el promotor.

9.^a Deberán rectificarse en la memoria las previsiones relativas a las parcelas 1 y 9 referentes, respectivamente, a que la parcela 1 constituye la cesión obligatoria al Ayuntamiento del 15% de los aprovechamientos urbanísticos del Plan especial y que la 9 queda excluida de la unidad de ejecución.

10.^a Se considera improcedente la inclusión en el Plan especial de la parcela 1 como suelo que ceder al Ayuntamiento para ubicar en él los aprovechamientos que directamente le atribuye la ley, por ser una cuestión ajena al planeamiento y propia de la ejecución del mismo a través del sistema de actuación.

11.^a Deberá aclararse la propuesta de trazado del viario de 10 metros de anchura dada la reducción contemplada en la memoria de que es inviable la continuidad por los viarios ordenados por el avance en el área colindante, por su incongruencia.

Segundo. — Someterlo a información pública durante un mes, mediante anuncios publicados en el BOA, en el BOP, en el tablón de edictos y en un periódico local, con notificación personal a propietarios e interesados.

Tercero. — A la vista del resultado de la información pública, y previo cumplimiento de las prescripciones señaladas en el apartado primero del presente acuerdo, el Ayuntamiento acordará lo que proceda respecto a la aprobación provisional.

Cuarto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuanta documentación sea necesaria en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Mediante el presente anuncio se somete a información pública el expediente núm. 3.193.020/95 durante el plazo de un mes, en el Servicio de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Eduardo Ibarra, sin número, edificio "El Cubo"), en horas de oficina.

Zaragoza, 1 de abril de 1996. — El teniente de alcalde delegado de Urbanismo, José A. García-Atance Alvira. — El secretario general, Federico Larios Tabuenca.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 21.284

Se ha presentado en este organismo la siguiente solicitud:

Peticionario: Salsamar, A.S.S.L.

Destino del aprovechamiento: Riego.

Caudal de agua solicitado: 27,24 litros por segundo.

Corriente de donde han de derivar las aguas: Río Ebro.

Término municipal donde radican las obras: Caspe (Zaragoza).

Durante el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOP, se admitirán en esta Confederación Hidrográfica (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, además del proyecto que pueda presentar el peticionario, otros que tengan el mismo objeto de la solicitud o sean incompatibles con ella. Las peticiones que se formulen con caudal superior al doble de la presente no serán admitidas a trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 105 del Reglamento de la Ley de Aguas (Real Decreto 849 de 1986, de 11 de abril, publicado en el BOE número 103, del 30 del mismo mes), sin perjuicio de que los interesados puedan acogerse a la tramitación indicada para estos casos en el apartado 3 de aquel artículo.

La apertura de proyectos se verificará a las 10.00 horas del séptimo día hábil, contado desde la terminación del plazo antes indicado, o del primer día laborable siguiente si aquél fuera sábado. A ella podrán asistir todos los peticionarios, levantándose acta suscrita por los mismos y la representación de la Administración.

Zaragoza, 25 de marzo de 1996. — El comisario de Aguas, Fermín Molina García.

Dirección General de Industria y Comercio

Núm. 18.269

AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica (expediente número AT 335/89 de la provincia de Zaragoza).

Visto el expediente incoado en la División Provincial de Industria y Energía de Zaragoza a petición de Hidroeléctrica de Pina, S.L., con domicilio en

paseo del Pintor Rosales, 40, de Madrid, solicitando la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación Central Hidroeléctrica de Pina, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, de acuerdo con la disposición transitoria primera de la Ley 40 de 1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional;

Visto el informe de la Dirección General de Calidad Ambiental de fecha 5 de septiembre de 1990 y la División Provincial de Industria y Energía de Zaragoza de 10 de enero de 1996;

Vistos los Reales Decretos 2.596 de 1982, de 24 de julio, y 539 de 1984, de 8 de febrero, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Diputación General de Aragón en materia de industria, energía y minas, la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación concordante;

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar la instalación y aprobar el proyecto de ejecución suscrito por don Raúl Herráez Fernández y visado por Zaragoza en fecha 12 de septiembre de 1995 con número 3114/95, cuyas características son las siguientes:

Dos turbinas semikaplan de eje vertical, para 100 metros cúbicos de caudal cada una, acopladas directamente a sendos alternadores y asíncronos de 3.500 kW de potencia nominal unitaria.

Subestación transformadora 6/45 kV, compuesta por un transformador trifásico de 7.000 kVA de potencia y demás elementos eléctricos de alta tensión.

La instalación se completa con los correspondientes elementos de manobra, protección, medida y servicios auxiliares.

La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La aprobación del proyecto se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo IV del citado Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, y con las condiciones especiales siguientes:

Primera. — El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a la División Provincial de Industria y Energía de Zaragoza, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, remitiendo el certificado de dirección de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda.

Segunda. — El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la presente resolución.

Tercera. — Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

Cuarta. — Por la División Provincial de Industria y Energía de Zaragoza se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos, estando durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, bajo vigilancia e inspección de la División Provincial de Industria y Energía de Zaragoza en su totalidad.

Quinta. — La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Sexta. — En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Séptima. — Antes de la puesta en marcha, deberá presentarse contrato suscrito con persona física o jurídica competente en la que se haga responsable de mantener las instalaciones en el debido estado de conservación y funcionamiento.

Octava. — Se efectuarán las inspecciones periódicas reglamentariamente previstas en el artículo 16 del Reglamento de Centrales Eléctricas y Centros de Transformación, así como en los artículos 2 y 92 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas.

Novena. — Deberá cumplirse el condicionado dado en el informe emitido por el Servicio de Conservación del Medio Natural de fecha 5 de septiembre de 1990, que consta en el expediente.

Décima. — Deberán cumplirse las condiciones de la concesión de aguas de 17 de febrero de 1993 y de las que las completan, expuestas en la resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro de 28 de febrero de 1993.

Contra la presente resolución, de conformidad con el artículo 54 y la disposición transitoria quinta, apartado 4, de la Ley 3 de 1993, de 15 de marzo, que modifica la Ley 3 de 1984, de 22 de junio, del Presidente de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con los artículos 107, 114 y concordantes de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. señor consejero de Economía, Hacienda y Fomento de la Diputación General de Aragón en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de notificación de la presente resolución.

Zaragoza, 21 de febrero de 1996. — El director general de Industria y Comercio, Luis García Pastor.

SECCION SEXTA

ARANDIGA

Núm. 23.577

Durante un plazo de quince días, a contar desde la aparición de este anuncio, se encuentra expuesta en la Secretaría municipal la cuenta general de esta entidad correspondiente al ejercicio presupuestario de 1995, acompañada de los documentos exigidos en la legislación vigente y el informe de la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento.

Los interesados podrán examinarla durante dicho plazo y formular, en su caso, las alegaciones que estimen oportuno durante el mismo y hasta ocho días más, conforme a lo previsto en el artículo 193.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Arándiga, 16 de abril de 1996. — El alcalde-presidente, Conrado Domingo Pérez.

CIMBALLA

Núm. 23.096

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 28 de marzo pasado, aprobó inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1996.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones o sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto, con todos sus documentos que en el mismo constan.

Cimballa, 11 de abril de 1996. — El alcalde.

CODOS

Núm. 23.579

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 1996, ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para 1996.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Codos, 15 de abril de 1996. — El alcalde, Víctor M. Calvín Tienza.

CODOS

Núm. 23.579 bis

Durante un plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOP, se encuentra expuesta en la Secretaría municipal del Ayuntamiento de Codos la cuenta general de esta entidad correspondiente al ejercicio presupuestario de 1995, acompañada de los documentos exigidos por la legislación vigente y el informe de la Comisión Especial de Cuentas.

Los interesados podrán examinarla durante dicho plazo y formular, en su caso, las alegaciones que estimen oportuno durante el mismo y hasta ocho días más, según lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Codos, 15 de abril de 1996. — El alcalde, Víctor M. Calvín Tienza.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 23.570

Ha sido elevada a definitiva la aprobación inicial de la Ordenanza municipal de distancias mínimas y otras limitaciones para actividades reguladas en el Reglamento General de Policías de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, al no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias en el periodo de información pública habilitado al efecto.

En cumplimiento del art. 70.2° de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica íntegramente el texto del citado reglamento en el anexo de este anuncio.

Ejea de los Caballeros, 15 de abril de 1996. — El alcalde, Eduardo Alonso.

ANEXO

Ordenanza municipal de distancias mínimas y otras limitaciones para actividades reguladas en el Reglamento General de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas en evitación de molestias derivadas del ejercicio de las mismas

Capítulo primero

Disposiciones generales

Artículo 1.º Carácter y objeto de la Ordenanza. — La presente Ordenanza tiene por objeto regular los límites y condiciones a imponer, por lo que se refiere al establecimiento de unas distancias mínimas y otras medidas complementarias, a las actividades reguladas en el Reglamento General de Policías de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, en evitación de molestias derivadas del ejercicio de las mismas, del incremento apreciable de molestias para el vecindario y para la correcta función y seguridad de las vías públicas, así como de las molestias derivadas de la excesiva pro-

ximidad o concentración en el espacio de este tipo de usos, evitando de esta forma efectos aditivos que suponen un deterioro apreciable de la calidad de vida o del medio ambiente.

Art. 2.º Ambito de aplicación.

2.1. La presente Ordenanza será de aplicación a todo el suelo clasificado como urbano del término municipal de Ejea de los Caballeros.

2.2. Constituyen suelo urbano los terrenos que el Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros incluye dentro de dicha clasificación y que vienen reflejados en la documentación gráfica del citado Plan mediante la delimitación correspondiente.

Constituirá asimismo suelo urbano los terrenos que, a través de la ejecución del Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros, lleguen a disponer de los servicios urbanísticos señalados en el art. 10 a) del texto refundido de la Ley sobre Régimen del suelo y Ordenación Urbana

2.3. Los planes urbanísticos de ordenación que se aprueben en suelo urbano que incluyan áreas destinadas al sector terciario como uso principal en las que se permitan actividades de las reguladas en la presente Ordenanza, podrán reducir o suprimir para el ámbito de referencia las limitaciones que esta norma regula, siempre que fundadamente sea presumible la inexistencia de efectos aditivos o incompatibles con otras actividades o con la vivienda derivados de su ejercicio

2.4. La interpretación de este artículo se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros y en la normativa urbanística

Art. 3.º Actividades sujetas.

3.1. Estarán sujetos a esta Ordenanza los lugares, recintos, instalaciones o establecimientos destinados a espectáculos y recreos públicos que se especifican en el apartado siguiente.

3.2. Las actividades sujetas a esta Ordenanza se clasifican en los siguientes grupos:

Grupo I:

—Restaurantes.

—Cafés y cafeterías.

—Bares no incluidos en los grupos II y III.

—Tabernas y bodegas.

—Sociedades o asociaciones recreativas, culturales o sociales en cuyo establecimiento se expidan bebidas al público en general mediante el abono o contraprestación o a las personas que reúnan la calidad de socios de la misma.

—Salones de té.

—Salones de juegos recreativos.

—Heladerías, horchaterías, chocolaterías y similares.—Otras análogas.

Grupo II:

—Wisquerías.

—Clubes.

—Bares americanos.

—Pubs.

—Otras análogas.

Grupo III:

—Bares especiales o con categorías A y B.

—Discotecas.

—Salas de baile.

—Cafés cantante.

—Cafés teatro.

—Cafés concierto o con espectáculos.

—Tablaos flamencos.

—Bingos.

—Otras análogas.

3.3. En el supuesto de que una actividad esté encuadrada en dos o en los tres grupos citados en el apartado anterior, se aplicará la normativa más restrictiva en cuanto a distancias que se regula en el artículo 4 de esta Ordenanza.

3.4. Cuando en un establecimiento se desarrolle una actividad de carácter de las enumeradas en el apartado segundo, pero por su denominación no se incluya en ninguno de los grupos mencionados, para la determinación de las distancias mínimas entre ésta y el resto de actividades sujetas a esta Ordenanza se tendrá en cuenta el límite de horario de cierre que se tolere por la autoridad competente (que deberá acreditarse por el solicitante de la licencia municipal), incluyéndolo posteriormente en el grupo que le corresponda por similitud o equivalente de dicho horario.

En ausencia del criterio anterior, el Ayuntamiento, teniendo en cuenta el carácter de la actividad que se desarrolle en el establecimiento y su similitud con los de los grupos citados en el apartado segundo, la incluirá en aquel que le corresponda.

Capítulo II

Distancias mínimas

Art. 4.º Distancias mínimas. — Se establecen como distancias mínimas entre los establecimientos o actividades regulados por esta Ordenanza las siguientes:

A) Sin límites de distancia para las actividades comprendidas entre el grupo I, y entre éstas y las de los grupos II y III.

B) 50 metros entre las actividades del grupo II, y entre éstas y las del grupo III.

C) 75 metros entre las actividades del grupo III.

Art. 5.º Medición de distancia.

5.1. La medición de distancias se efectuará siempre por el vial o camino vial más corto.

5.2. A los efectos de esta Ordenanza se considerará "vial" o "camino vial" a las calles, calzadas, plazas o caminos, cualesquiera que sean éstos de dominio público A falta de ellos, lo serán los terrenos de dominio público o aquellos terrenos o zonas de uso público por las que transiten los peatones.

5.3. Se entenderá por "fachada" del local o locales todos los paramentos exteriores de los mismos. Se considerarán como constitutivos de una sola fachada los paramentos exteriores de dos o más locales cuando entre ellos no exista solución de continuidad.

5.4. La proyección horizontal del local sobre la fachada se realizará en cualquiera de sus situaciones en las plantas de la edificación y se trasladará verticalmente a la planta calle.

Art. 6.º Medición de distancias. Reglas generales respecto a los puntos inicial y final.

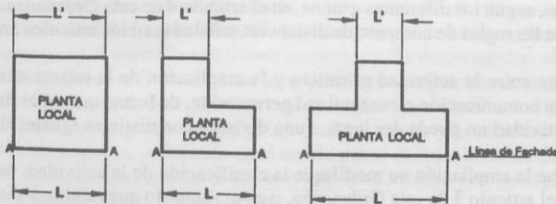
6.1. Para determinar la distancia entre un establecimiento a instalar y el ya existente más próximo, se considerará en cada caso una línea cuyo principio será el punto límite en fachada del local que ocupe la actividad ya autorizada, previamente a la solicitada, en el lado más próximo a la que se solicite; y el final el punto límite en fachada del local de la actividad que se pretende instalar o legalizar, en su lado más próximo a la ya autorizada.

6.2. A los efectos del cómputo de las distancias entre las actividades sujetas a esta Ordenanza se entiende como "puntos límites de fachada" de un establecimiento o actividad:

A) Los puntos de intersección del local en planta, con la línea de fachada o exterior del edificio, en el supuesto de que la línea exterior del local (L) en que se ejerce la actividad tenga una longitud superior o igual a la que ocupe el local en línea de su fondo en el edificio (L').

Así pueden darse como supuestos los siguientes:

- L: Línea exterior.
- L': Línea de su fondo en el edificio.
- A: Punto de iniciación de mediciones.

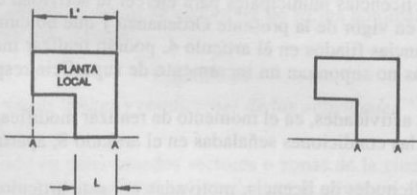


$L > L'$

B) Los puntos de las intersecciones de las proyecciones de la línea de fondo (L') del local sobre la fachada del edificio en el supuesto de que la línea exterior (L) del local en que se ejerce la actividad en su intersección con la fachada tenga una longitud inferior a la proyección señalada (L').

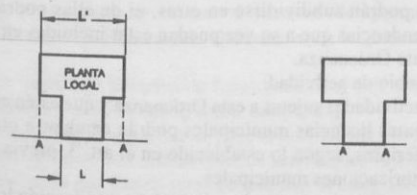
Así, pueden establecerse los siguientes supuestos:

A = Punto iniciación de mediciones



CORRECTO

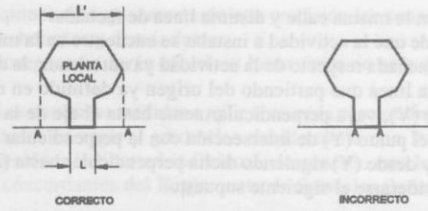
INCORRECTO



CORRECTO

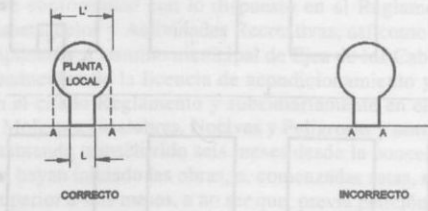
INCORRECTO

$L < L'$



CORRECTO

INCORRECTO



CORRECTO

INCORRECTO

$L < L'$

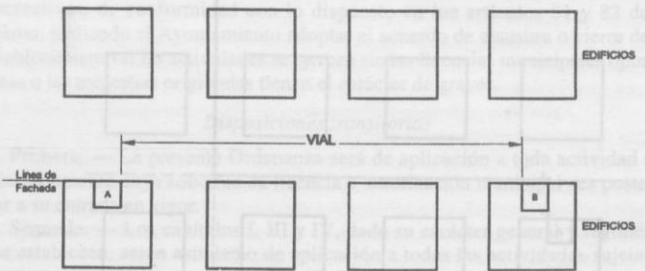
Art. 7.º Cómputo de distancias. Reglas respecto a las ubicaciones de las actividades.

7.1. Locales en la misma línea de fachada o en la misma manzana o edificio aislado:

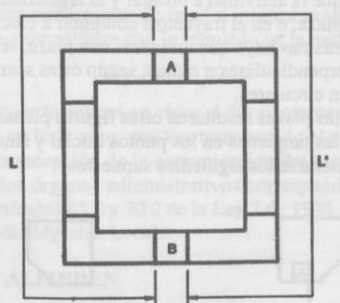
En cualquiera de estos tres supuestos, las distancias entre las actividades o establecimientos se computarán siguiendo la línea de fachadas o la consecutiva de acuerdo con las reglas generales establecidas en los artículos anteriores.

Así, pueden considerarse los siguientes supuestos:

A) En la misma fachada:

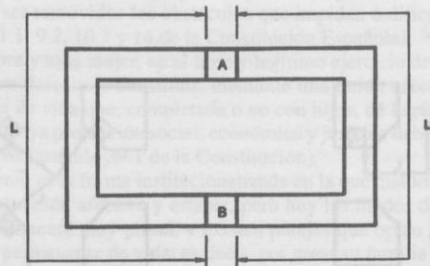


B) En la misma manzana:



SI $L \neq L'$, SE CONSIDERARA LA MENOR DE LAS DOS

C) En el edificio aislado:

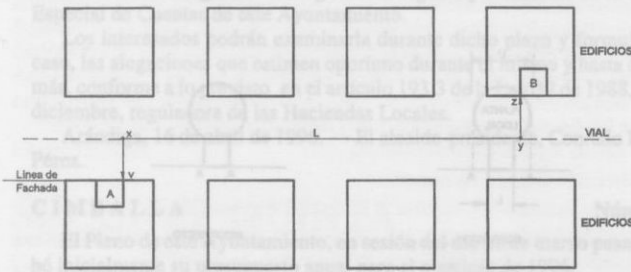


SI $L \neq L'$, SE CONSIDERARA LA MENOR DE LAS DOS

7.2. Locales en la misma calle y distinta línea de fachada:

En el supuesto de que la actividad a instalar se encuentre en la misma calle y distinta línea de fachada respecto de la actividad ya autorizada, la distancia a computar será de la línea que partiendo del origen ya definido en el artículo 6.º (punto inicial) (V), vaya perpendicularmente hasta el eje de la calle (X), siga por éste hasta el punto (Y) de intersección con la perpendicular a éste por el punto final (Z), y desde (Y) siguiendo dicha perpendicular hasta (Z).

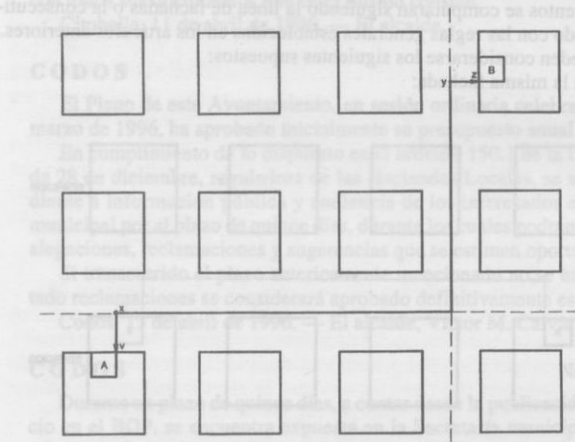
Así, puede considerarse el siguiente supuesto:



7.3. Locales en distinta calle y diferente línea de fachada:

El cómputo de la distancia entre actividades sujetas a esta Ordenanza en el supuesto de encontrarse en distinta calle y diferente línea de fachada, se efectuará en la forma establecida en el apartado 2 de este artículo, siguiendo siempre los ejes de las calles contiguas por el trayecto más corto.

Así, puede considerarse el siguiente supuesto:

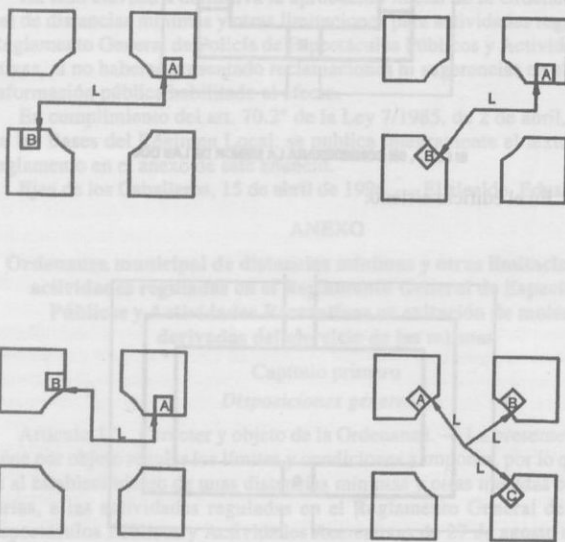


7.4. En plazas:

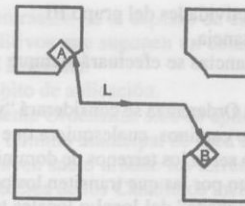
En el supuesto de que la actividad a instalar y la legalizada con anterioridad se encuentren en una plaza, o en el trayecto a computar a efectos de determinar la distancia entre las mismas haya que atravesar una plaza, se seguirán los ejes de las mismas y las perpendiculares o radios, según éstas sean bien rectangulares o cuadradas, o bien circulares.

Si los trazados de las plazas resultaren otras figuras planas, se considerarán las perpendiculares a las tangentes en los puntos inicial y final.

Así, pueden considerarse los siguientes supuestos:

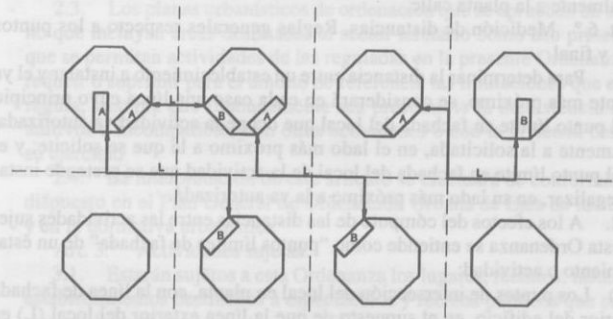


DISTANCIA = 2L



7.5. En chaflanes:

El cómputo de la distancia entre actividades sujetas a esta Ordenanza en el supuesto de encontrarse en manzanas en que las esquinas se den en forma de chaflán, se efectuará en la forma que señala el esquema adjunto:



Captulo III Modificaciones y solicitudes

Art. 8.º Ampliaciones de actividades.

8.1. Los titulares de las actividades incluidas en los grupos II y III podrán llevar a cabo las ampliaciones que estimen oportunas, siempre que se den los siguientes requisitos:

A) Las actividades, junto con su ampliación, no superarán las distancias establecidas, según los diferentes grupos, en el artículo 4 de esta Ordenanza, de acuerdo con las reglas de cómputo de distancias señaladas en los artículos anteriores.

B) Que entre la actividad primitiva y la ampliación de la misma exista siempre una comunicación o continuidad permanente, de forma que en el futuro dicha actividad no pueda dar lugar a una división con distintas iguales titularidades.

C) Que la ampliación no modifique la clasificación de la actividad, establecida en el artículo 3 de esta Ordenanza, o en el supuesto que implique dicho cambio de clasificación, cumpla las distancias fijadas para su nuevo grupo según lo dispuesto en el artículo 4.

8.2. Las actividades que habiendo obtenido las licencias municipales oportunas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza y cumplan con los criterios de distancia fijados en el artículo 4, podrán realizar ampliaciones sujetándose a lo preceptuado en el presente artículo.

8.3. Todas las solicitudes de obtención de licencia de ampliación o modificación de las actividades, además de ir acompañadas de la documentación técnica y administrativa que establecen las disposiciones vigentes, deberán justificar mediante la documentación oportuna los requisitos señalados en este artículo, así como los demás establecidos en esta Ordenanza.

Art. 9.º Modificación de actividades anteriores a esta Ordenanza:

9.1. Las actividades de los grupos II y III que hayan obtenido o dispongan de las oportunas licencias municipales para ejercer la actividad con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza y que no cumplan con los criterios de distancias fijados en el artículo 4, podrán realizar modificaciones siempre que éstas no supongan un incremento de superficie respecto a la del local primitivo.

9.2. Dichas actividades, en el momento de realizar modificaciones, deberán cumplir con las condiciones señaladas en el artículo 8, apartado 1, puntos B y C.

9.3. Las solicitudes de licencia, motivadas por este artículo, deberán dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 8, apartado 3.º

Art. 10. División de actividades. — Las actividades sujetas a esta Ordenanza que hayan obtenido su licencia después de su entrada en vigor o bien con anterioridad, no podrán subdividirse en otras, ni de ellas podrán segregarse secciones o dependencias que a su vez puedan estar incluidas en los grupos II y III de la presente Ordenanza.

Art. 11. Cambio de actividad:

11.1. Las actividades sujetas a esta Ordenanza y que estén en posesión de las correspondientes licencias municipales podrán cambiar a otra del mismo grupo o a los inferiores, según lo establecido en el art. 3, previa obtención de las oportunas autorizaciones municipales.

11.2. En los supuestos en que la solicitud de autorización lo sea para una actividad enclavada en algún grupo superior, ésta sólo será posible si cumple las distancias que para dicho grupo establece el art. 4, siguiendo las reglas establecidas en la Ordenanza.

Art. 12. Solicitudes de licencia. Prioridad.

12.1. Cuando se solicite licencia para ejercer una actividad sujeta a esta Ordenanza en un local que por razón de distancia resulte incompatible con el designado en otra solicitud de licencia presentada en el Registro Municipal con anterioridad, se suspenderá la tramitación de aquella, continuándose con la tramitación de la solicitud presentada en primer lugar; y en el supuesto de concederse esta última se adoptará acuerdo denegatorio de la solicitud presentada posteriormente. En caso contrario, es decir, si se deniega la solicitud presentada en primer lugar, se alzarla la suspensión de la segunda solicitud, continuando su tramitación hasta su resolución.

Cuando se presenten dos o más solicitudes con posterioridad a otra que presenten la problemática reflejada en el párrafo anterior se precederá en la misma forma, teniendo prioridad o tramitándose las solicitudes por orden de entrada en el Registro Municipal.

12.2. La respuesta afirmativa a una consulta solicitada por un interesado acerca de la posibilidad de instalar una de las actividades sujetas a esta Ordenanza no genera automáticamente un derecho irreversible a la obtención de las licencias correspondientes o instalación de la actividad, teniendo exclusivamente un carácter informativo y no vinculante para el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la normativa urbanística y en la Orden Ministerial de 15 de marzo de 1963 que aprueba una Instrucción Complementaria del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

12.3. Si en el plazo de tiempo transcurrido desde la contestación a la consulta o información del apartado anterior y la solicitud de la licencia, se da el supuesto contemplado en el apartado primero de este artículo, prevalecerá siempre la fecha de presentación de las solicitudes de las licencias, actuándose de conformidad con lo dispuesto en el mencionado apartado primero.

Art. 13. Solicitudes de licencia. Documentación a presentar.

13.1. Las solicitudes de licencia para ejercer las actividades a que se refiere la presente Ordenanza, además de presentarse en los impresos elaborados por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, deberán estar acompañados de la documentación técnica y administrativa que señale la normativa vigente, y los acuerdos municipales que les sean de aplicación.

13.2. Tanto en las solicitudes de las licencias de acondicionamiento e instalación a que se refieren el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos, el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y la normativa urbanística, como en las consultas sobre la posibilidad de instalar una actividad sujeta a esta Ordenanza, además de dar cumplimiento a lo preceptuado en el apartado anterior en su caso, y a fin de comprobar el cumplimiento de la presente Ordenanza, se acompañarán los siguientes documentos:

A) Plano de escala 1:500 en el que se señale con exactitud el emplazamiento del local respecto del que se solicita la licencia, y la situación respecto a otros ya existentes, reflejando en el citado plano el cumplimiento de las distancias mínimas fijadas en el artículo 4.º, de conformidad con las reglas señaladas en los artículos 5.º y siguientes.

B) Plano del local de escala 1:100 en el que se exprese con claridad su distribución y su afectación a las viviendas colindantes y más próximas.

C) Declaración expresa de la categoría o grupo en que se incluye la actividad para la que se solicita la licencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.

13.3. Cuando las solicitudes para obtener las licencias municipales para ejercer las actividades sujetas a esta Ordenanza se presenten sin la documentación señalada en la misma o en la normativa aplicable a las mismas, se procederá por la oficina receptora de las solicitudes a requerir inmediatamente al interesado a fin de que proceda a subsanar o presentar la documentación que falte en el término de diez días, suspendiéndose por el mismo tiempo el plazo legal de concesión de la licencia.

Si los interesados no procedieran a subsanar o no corrigieran los defectos señalados en el párrafo anterior se procederá de forma automática al archivo del expediente sin más trámite.

Capítulo IV

Otros límites y condiciones de las actividades

Art. 14. Límites de horario.

14.1. Cuando en determinados sectores o zonas de la ciudad se produzcan graves molestias a la vecindad, originados por la afluencia de público a los locales o actividades sujetas a esta Ordenanza y que tengan autorización legal de funcionamiento en horario comprendido entre las 22.00 horas y las 8.00 horas, el Ayuntamiento, previos los informes procedentes, podrá:

A) Prohibir el otorgamiento de nuevas licencias de apertura o funcionamiento de actividades incluidas en esta Ordenanza, en la zona o sector que se determine.

B) Imponer límites de horarios de funcionamiento o de apertura para las actividades existentes y para las que puedan autorizarse.

14.2. Idénticas medidas podrán adoptarse cuando las molestias se originen por la concentración en una misma zona de actividades sujetas a esta Ordenanza, ya existentes, ya que lleven consigo una mayor congestión de tráfico o razones de seguridad aconsejen la adopción de estas medidas.

14.3. Los acuerdos respectivos del Ayuntamiento citados en este artículo serán adoptados por la Corporación en sesión plenaria, a la vista del informe o informes sobre los motivos que fundamenten los mismos, previa información

pública por quince días, y concretarán con precisión las zonas, establecimientos afectados, horarios y demás datos.

Dichos acuerdos no serán efectivos hasta tanto no sean publicados en el BOP.

14.4. Las concretas medidas a aplicar en cada caso serán congruentes con las situaciones a corregir y graduadas debidamente con los criterios de la menor restricción a la libertad individual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 y concordantes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Art. 15. Licencias. Caducidad.

15.1. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas, así como de la normativa urbanística aplicable al término municipal de Ejea de los Caballeros, se podrá declarar la caducidad de la licencia de acondicionamiento y de instalación, reguladas en el citado Reglamento y subsidiariamente en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y normativa urbanística, cuando habiendo transcurrido seis meses desde la concesión de la citada licencia no se hayan iniciado las obras, o, comenzadas éstas, se suspendan por un período superior a seis meses, a no ser que, previa petición, se conceda una prórroga de la efectividad o validez de la licencia.

15.2. La caducidad de la licencia anterior se producirá si las obras no están finalizadas en los plazos fijados en la propia licencia, o en los señalados en el Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros y en su desarrollo en las Ordenanzas Municipales de Edificación.

15.3. La licencia de apertura de las actividades incluidas en ésta Ordenanza se declarará caducada una vez transcurridos seis meses desde la comprobación del cese efectivo de las mismas.

15.4. La caducidad de las licencias se producirá automáticamente, por el transcurso de los plazos y la comprobación del cese efectivo de la actividad o del no ejercicio de las licencias concedidas.

Art. 16. Infracciones y sanciones. — La infracción de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza serán sancionadas en la forma prevista en el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81 y 82 del mismo, pudiendo el Ayuntamiento adoptar el acuerdo de clausura o cierre del establecimiento si las actividades se ejercen sin las licencias municipales oportunas o las molestias originadas tienen el carácter de graves.

Disposiciones transitorias

Primera. — La presente Ordenanza será de aplicación a toda actividad o establecimiento cuya solicitud de licencia o autorización municipal sea posterior a su entrada en vigor.

Segunda. — Los capítulos I, III y IV, dado su carácter general y régimen que establecen, serán asimismo de aplicación a todas las actividades sujetas que se vengán ejerciendo con anterioridad.

Disposición derogatoria

Con la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedan derogadas cuantas normas o acuerdos municipales de igual o inferior rango se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo regulado en la misma.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su íntegra publicación en el BOP y, en todo caso, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo de su aprobación definitiva por los órganos administrativos correspondientes, en la forma establecida en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

LA PUEBLA DE ALFINDEN

Núm. 23.572

Reglamento del Registro Municipal de Uniones Civiles

Preámbulo

El libre desarrollo de la personalidad y la igualdad ante la ley, principios fundamentales de nuestro ordenamiento jurídico y social, exigen de todos los poderes públicos la promoción de las condiciones para que esa libertad e igualdad de los ciudadanos y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, debiendo ser removidos los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud (artículos 1.1, 9.2, 10.1 y 14 de la Constitución Española).

Todo hombre y toda mujer, en el libre y legítimo ejercicio de su autonomía personal, tienen derecho a constituir, mediante una unión afectiva y estable, una comunidad de vida que, completada o no con hijos, dé lugar a la creación de una familia, cuya protección social, económica y jurídica deben asegurar los poderes públicos (artículo 39.1 de la Constitución).

El matrimonio es la forma institucionalizada en la que históricamente se ha manifestado esa unión afectiva y estable, pero hoy los modos de convivencia se expresan de manera muy plural, y existen parejas que optan por establecer su comunidad permanente de vida, es decir, por crear su familia al margen del matrimonio, sin que por ello deban estimarse de peor calidad humana y social sus relaciones personales o de menor entidad jurídica sus obligaciones paternofiliales.

Esas parejas que constituyen uniones no matrimoniales, y las familias que de ellas se derivan, deben gozar de la misma protección social, económica y jurídica que las uniones matrimoniales y las familias por ellas originadas, a fin de garantizar el respeto y la promoción de los antedichos principios fundamentales de libre desarrollo de la personalidad y de igualdad de todos los ciudadanos.

Esa protección constitucional debe alcanzar, por los mismos fundamentos, a las uniones estables y afectivas constituidas por parejas del mismo sexo, una vez superados los injustificables reparos morales que han venido marginando, e incluso criminalizando, a quienes por su congénita orientación sexual demandan una vida en común con otra persona del mismo sexo, situación absolutamente ignorada aún en nuestro ordenamiento jurídico.

La respuesta legal y judicial a esta realidad social de uniones no matrimoniales es tímida, vacilante, incompleta, fragmentaria y, en demasiadas ocasiones, contradictoria, y ello supone para muchos ciudadanos situaciones de auténtico desamparo jurídico y de penosas injusticias en ámbitos tan distintos como el civil, el administrativo, el fiscal, el social o el penal.

La exigencia constitucional de igualdad y libertad está dirigida a todos los poderes públicos, y por ello, y mientras no se promulguen las disposiciones legales pertinentes, y sin perjuicio de la aplicación analógica o de una interpretación judicial acorde a la realidad social de nuestro tiempo (artículos 3 y 4 del Código Civil), parece procedente ofrecer, aun en el reducido ámbito de la Administración municipal, un instrumento jurídico que favorezca la igualdad y garantice, en la medida de lo posible, la protección social, económica y jurídica de las familias constituidas mediante uniones no matrimoniales.

Título único

Artículo 1.º Se crea en el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén el Registro Municipal de Uniones Civiles, que tendrá carácter administrativo y se registrará por el presente Reglamento y demás disposiciones que puedan dictarse en su desarrollo.

Art. 2.º 1. En el Registro Municipal de Uniones Civiles se inscribirán las declaraciones de constitución de uniones no matrimoniales de convivencia entre las parejas, incluso del mismo sexo, así como las de terminación de esa unión, cualquiera que sea la causa.

2. También se podrán inscribir, mediante transcripción literal, los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de esas uniones.

3. Asimismo podrán inscribirse otros hechos o circunstancias relevantes que afecten a la unión extramatrimonial.

Art. 3.º Las inscripciones que puedan practicarse en el Registro Municipal de Uniones Civiles lo serán a instancia conjunta de los dos miembros de la unión no matrimonial, que deberán ser mayores de edad o menores emancipados, no estar declarados incapaces y no ser entre sí parientes por consanguinidad o adopción en línea recta o por consanguinidad en segundo grado colateral. Al menos uno de los miembros de la unión deberá estar empadronado en el municipio de La Puebla de Alfindén.

Solamente las inscripciones que hagan referencia a la extinción de la unión civil podrán efectuarse a instancia de uno solo de sus miembros.

Art. 4.º La publicidad del Registro Municipal de Uniones Civiles quedará limitada exclusivamente a la expedición de certificaciones de sus asientos a instancia de cualquiera de los miembros de la unión interesada o de los jueces y Tribunales de Justicia.

Art. 5.º En el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, todas las uniones no matrimoniales de convivencia inscritas en el Registro Municipal de Uniones Civiles tendrán la misma consideración jurídica y administrativa que las uniones matrimoniales.

Art. 6.º El Registro Municipal de Uniones Civiles estará a cargo de la Secretaría General del Ayuntamiento. Las inscripciones que se practiquen y las certificaciones que se expidan serán totalmente gratuitas.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOP.

La Puebla de Alfindén, 9 de enero de 1996. — El alcalde, Carlos Moliné Fernando.

LUMPIAQUE

Núm. 23.576

Aprobado por el Pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada el 29 de marzo de 1996, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir para la celebración del concurso para la contratación del servicio de bar de las piscinas municipales, por la presente se anuncia la exposición al público por término de ocho días naturales para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes, de conformidad con la legislación vigente, con la advertencia de que los pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el horario de la oficina.

Asimismo se hace público el anuncio de licitación de este concurso a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP, aquellos que tengan interés puedan presentar las proposiciones, ajustadas al pliego de condiciones, dentro del plazo legal, con la advertencia de que en el supuesto de presentarse reclamaciones contra el citado pliego de condiciones quedaría aplazada la licitación, de con-

formidad con lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento de Contratación del Estado.

Objeto: Contratación de los servicios del bar de la piscina municipal.

Tipo de licitación: 400.000 pesetas.

Duración: Período estival de 1996.

Garantía provisional: 8.000 pesetas.

Garantía definitiva: El 4% sobre el importe de la adjudicación.

Presentación de proposiciones: En sobre cerrado, en día hábiles, durante el horario de oficina.

Apertura de pliegos: A las 13.00 horas del día siguiente al en que expire el plazo de presentación de proposiciones.

Lumpiaque, 15 de abril de 1996. — El alcalde, José Vera Borque.

LUMPIAQUE

Núm. 23.576 bis

Aprobado por el Pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada el 29 de marzo de 1996, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir para la celebración del concurso para la contratación del servicio de bar del pabellón municipal, por la presente se anuncia la exposición al público por término de ocho días naturales para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes, de conformidad con la legislación vigente, con la advertencia de que los pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el horario de la oficina.

Asimismo se hace público el anuncio de licitación de este concurso a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP, aquellos que tengan interés puedan presentar las proposiciones, ajustadas al pliego de condiciones, dentro del plazo legal, con la advertencia de que en el supuesto de presentarse reclamaciones contra el citado pliego de condiciones quedaría aplazada la licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento de Contratación del Estado.

Objeto: Contratación de los servicios del bar del pabellón municipal.

Tipo de licitación: 500.000 pesetas.

Duración: Un año.

Garantía provisional: 10.000 pesetas.

Garantía definitiva: El 4% sobre el importe de la adjudicación.

Presentación de proposiciones: En sobre cerrado, en día hábiles, durante el horario de oficina.

Apertura de pliegos: A las 13.00 horas del día siguiente al en que expire el plazo de presentación de proposiciones.

Lumpiaque, 15 de abril de 1996. — El alcalde, José Vera Borque.

MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA COMARCA DE TARAZONA

Núm. 23.573

La Comisión Informativa Especial de Cuentas de esta Mancomunidad Intermunicipal, en sesión celebrada el día 1 de abril de 1996, informó favorablemente su cuenta general correspondiente al ejercicio de 1995.

Lo que se pone en general conocimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 193.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, con el fin de que los interesados puedan examinar la precitada cuenta en las oficinas de esta Mancomunidad durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, pudiendo interponer durante el expresado plazo y ocho días más las reclamaciones que estimen oportunas.

Tarazona, 9 de abril de 1996. — El presidente.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TRES RIOS

Núm. 23.581

No habiéndose formulado reclamaciones contra la aprobación inicial del presupuesto de esta Mancomunidad para 1995, y conforme al acuerdo del Consejo de la Mancomunidad de 29 de marzo de 1995 y el artículo 150 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda definitivamente aprobado el presupuesto, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 9.204.000.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 637.080.
3. Gastos financieros, 2.200.
6. Inversiones reales, 2.300.000.

Total estado de gastos, 12.143.280 pesetas.

Estado de ingresos

4. Transferencias corrientes, 762.000.
5. Ingresos patrimoniales, 2.000.
7. Transferencias de capital, 11.379.280.

Total estado de ingresos, 12.143.280 pesetas.

Los legítimos interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP.

Asimismo ha quedado aprobada, junto con el presupuesto, la plantilla de la Mancomunidad, que queda como sigue:

Funcionarios:

—Una plaza de secretario-interventor, grupo B, acumulada.

Personal laboral eventual:

—Una plaza de asistente social.

—Una plaza de auxiliar administrativo.

—Dos plazas de auxiliares de ayuda a domicilio.

—Tres plazas de oficiales.

—Una plaza de peón de brigada de obras y servicios.

Ateca, 15 de abril de 1996. — El presidente, Javier Sada Beltrán.

NAVARDUN**Núm. 23.578**

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1996, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 150.000.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 2.608.760.
3. Gastos financieros, 220.000.
4. Transferencias corrientes, 905.572.
6. Inversiones reales, 8.184.722.

Suma el estado de gastos, 12.069.054 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 1.067.824.
2. Impuestos indirectos, 25.000.
3. Tasas y otros ingresos, 310.000.
4. Transferencias corrientes, 3.712.852.
5. Ingresos patrimoniales, 434.556.
7. Transferencias de capital, 6.518.822.

Suma el estado de ingresos, 12.069.054 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP.

Navardún, 16 de abril de 1996. — El alcalde.

SAN MATEO DE GALLEGO**Núm. 23.571**

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 23 de febrero de 1996, cumpliendo el "quórum" que determina el artículo 47.1 y lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, fueron aprobados los padrones para el cobro de: impuesto sobre vehículos de tracción mecánica año 1996; tasas de recogida de basuras, período noviembre-febrero de 1996; tasas de alcantarillado, período noviembre-febrero de 1996; precio público de agua potable, período noviembre-febrero de 1996; reintegro de gastos de reparación de contadores de agua, y aprovechamiento de roturaciones del año 1996.

Dichos padrones se hallan expuestos al público en las oficinas municipales por el plazo de un mes, a los efectos determinados en los artículos 108 y 113.3 de la citada Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y artículo 14.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

San Mateo de Gállego, 12 de abril de 1996. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Tribunal Superior de Justicia de Aragón****SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO****Núm. 20.842**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 354 de 1996-B, interpuesto por la abogada doña Eva María Zaro Becas, en nombre y representación de Gregorio del Frago Becas, contra la Jefatura Provincial de Tráfico de Zaragoza por resolución que impugna sanción por infracción de tráfico en expediente número 50/004-180.767-Z, y resolución de 25 de octubre de 1995, de la Dirección General de Tráfico, que desestima recurso ordinario contra la resolución anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 21.343

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 357 de 1996-A, interpues-

to por el procurador señor Barrachina Mateo, en nombre y representación de la entidad Barreiro Soria, S.A., contra la Dirección Provincial del INEM de Zaragoza, sobre los siguientes acuerdos: resolución de 23 de noviembre de 1994, desestimando devolución de cuotas de desempleo, y resolución de 18 de enero de 1996, de la Dirección General del INEM, desestimando recurso ordinario. (Expte. VA 6.079/94.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a dos de abril de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 21.344

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 363 de 1996-A, interpuesto por la procuradora señora Redondo Martínez, en nombre y representación de Promociones Inmobiliarias Camino de la Sagrada, S.A., contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, sobre los siguientes acuerdos: resolución de 28 de diciembre de 1995, en reclamación núm. 50/1494/95, sobre liquidaciones giradas por la Cámara de Comercio e Industria.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a tres de abril de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 21.347

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 367 de 1996-A, interpuesto por el procurador señor Bibián Fierro, en nombre y representación de Waldo Marco Carrascón, contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, sobre los siguientes acuerdos: resolución de 14 de diciembre de 1995, en reclamación núm. 50/927/94, sobre valoración en expediente de comprobación de valores relativo al impuesto sobre sucesiones.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a tres de abril de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 21.348

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 368 de 1996-A, interpuesto por Tomás Pérez Guajardo, contra la Dirección General de la Policía, sobre los siguientes acuerdos: resolución de 19 de enero de 1996 desestimando petición de abono de cantidades conforme al Acuerdo Marco para la Modernización del Cuerpo Nacional de Policía.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a tres de abril de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 21.349

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 369 de 1996-A, interpuesto por Victoriano Pineda Gil, contra la Dirección General de la Policía, sobre los siguientes acuerdos: resolución de 19 de enero de 1996 desestimando petición de abono de cantidades conforme al Acuerdo Marco para la Modernización del Cuerpo Nacional de Policía.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a tres de abril de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 21.350

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 370 de 1996-A, interpuesto por don Pedro A. Salido Navarro, contra la Dirección General de la Policía, sobre los siguientes acuerdos: resolución de 19 de enero de 1996 desestimando

petición de abono de cantidades conforme al Acuerdo Marco para la Modernización del Cuerpo Nacional de Policía.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a tres de abril de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 21.351

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 371 de 1996-A, interpuesto por el letrado señor Juste Sánchez, en nombre y representación de Antonia Raya Serrano, contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, sobre los siguientes acuerdos: resolución de 29 de febrero de 1996, en reclamación núm. 50/2514/94, sobre liquidación provisional por el IRPF perfo-do 1992.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a tres de abril de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 21.352

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 372 de 1996-A, interpuesto por el procurador señor Turmo Coderque, en nombre y representación de María Pilar Velilla Montesa, contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, sobre los siguientes acuerdos: resolución de 14 de diciembre de 1995, en reclamación núm. 50/2044/94, sobre retención practicada por Telefónica de España, S.A.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a tres de abril de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 23.115

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de quiebra voluntaria núm. 56 de 1996, de Studio Chueca, S.L., y por resolución del día de la fecha, dictada en la pieza cuarta de este expediente, se convoca a los acreedores para que el día 14 de junio de 1996, a las 11.30 horas, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado a celebrar Junta general de acreedores, para examen y reconocimiento de créditos, habiéndose concedido un término de treinta días hábiles para que los acreedores presenten a los señores síndicos los títulos justificativos de sus créditos.

Dado en Zaragoza a quince de abril de mil novecientos noventa y seis. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 23.202

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita demanda incidental de solicitud del beneficio de justicia gratuita bajo el núm. 325 de 1996-B, a instancia de Elena García Rodríguez, representada por la procuradora de los Tribunales doña Isabel Villanueva de Pedro, contra Manuel Francos García, en la que por resolución de esta fecha se ha acordado la publicación del presente, por el que se cita al referido demandado Manuel Francos García, cuyo actual domicilio se ignora, para asistir a la comparecencia prevista en el artículo 721 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para cuyo acto se ha señalado el día 22 de mayo de 1996, a las 10.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, con la prevención de que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a doce de abril de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 23.769

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio declarativo de menor cuantía núm. 558 de 1994, a instancia de José Javier Gran Fron, representado por la procuradora doña María Pilar García Fuente, siendo demandados Zaralec 2000, S.L., y Vicente Macías Fernández, con domicilio en Zaragoza (calle Margarita Xirgu,

número 28, 6.º A), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública del bien embargado como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresará, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder a un tercero.

4.ª El piso que se subasta no aparece inscrito en el Registro de la Propiedad a favor de los demandados, no existiendo certificación de cargas; los licitadores podrán examinar el título de propiedad que obra en autos, debiendo conformarse con él, sin que tengan derecho a exigir ningún otro, no admitiéndose después del remate ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 9.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 4 de junio de 1996; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 28 de junio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 23 de julio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

El bien embargado que sale a subasta es el siguiente:

Vivienda situada en la sexta planta alzada, señalada su puerta de acceso a la escalera con la letra A, de la calle Margarita Xirgu, núm. 28, de esta ciudad, que se integra en el área 7 del Actur, con una superficie útil de 66,46 metros cuadrados. Linda: frente, con rellano de la escalera y vivienda tipo B de la misma planta; derecha entrando, con zona libre de aparcamientos, privativa de la parcela; izquierda, con patio de luces común con Margarita Xirgu, núm. 30, caja de ascensores y rellano de escalera, y fondo, con bloque de Margarita Xirgu, núm. 30, y patio de luces con Margarita Xirgu, núm. 30. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 8 de Zaragoza al tomo 1.980, folio 145, finca núm. 6.456. Valorada en 6.500.000 pesetas.

Y para su publicación en el BOP, en el BOE y en el tablón de anuncios de este Juzgado, sirva el presente de notificación a la parte demandada, en caso de que la misma se encuentre en ignorado paradero o no fuere hallada en su domicilio, haciéndole saber que antes de verificarse el remate podrán librar los bienes pagando el principal y las costas, ya que después de celebrado quedará la venta irrevocable, conforme a lo establecido en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a diecisiete de abril de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 7

Núm. 23.543

Don José María Téllez Escolano, ilustre señor secretario del Juzgado de Instrucción número 7 de los de esta ciudad

Por el presente hace saber: Que en el juicio de faltas número 87 de 1996 se ha acordado en resolución del día de la fecha citar por medio del BOP a Francisco Javier Avilés Cuenca, que se halla en ignorado paradero, para que en concepto de denunciado comparezca en la sala audiencia núm. 8 de este Juzgado (sita en plaza del Pilar, planta baja, de esta ciudad) el día 4 de junio de 1996, a las 10.15 horas, al objeto de asistir a la celebración del juicio verbal de faltas por hurto, previniéndole que deberá comparecer con los medios de prueba que tenga, bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a dieciséis de abril de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial, José María Téllez Escolano.

Juzgados de lo Penal

JUZGADO NUM. 1

Núm. 24.097

La ilustrísima señora doña María Josefa Gil Corredera, magistrada-jueza del Juzgado de lo Penal número 1 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita el procedimiento abreviado número 27 de 1993, ejecutoria número 391 de 1995, por un delito de amenazas, contra Manuel Pérez Morales, y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta y término de veinte días el bien que luego se dirá.

La subasta tendrá lugar en la Secretaría de este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, número 2, edificio nuevo de los Juzgados) el día 4 de junio próximo, a las 9.30 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª El bien que se señala sale a pública subasta por el tipo de tasación en que ha sido valorado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en el establecimiento que luego se dirá, una cantidad igual por lo menos al 20% efectivo del valor de la tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia número 2 (planta calle, edificio nuevo de los Juzgados), cuenta de depósitos y consignaciones núm. 4.912.

3.ª Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero, solamente a instancia del ejecutante.

4.ª Los créditos anteriores y preferentes al del embargo trabado en la presente causa, si existieren, quedarán subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 27 del mismo mes de junio, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75% de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta, se señala para la tercera el día 22 de julio siguiente, en el mismo lugar y hora, sin sujeción a tipo.

Bien objeto de subasta:

Un "Opel Kadett 1700 D Van", matrícula Z-6238-AL. Tasado pericialmente en la cantidad de 290.000 pesetas.

El depositario es el penado Manuel Pérez Morales, con domicilio en calle Lleó, 7-9, de Tortosa (Tarragona).

Y para que conste, expido el presente edicto en la ciudad de Zaragoza a dieciséis de abril de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza, María Josefa Gil Corredera. — La secretaria.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

Núm. 23.214

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia en providencia de esta fecha, autos núm. 277 de 1996, instados por María del Rosario Jiménez Alfaro, Alicia Carbajosa Carvajal y Eva María Herrera Bellido, contra López Guiu, S.L., en solicitud de reclamación de cantidad, y al encontrarse la demandada en ignorado paradero se le cita para que el día 15 de mayo próximo, a las 8.50 horas (fecha señalada para la celebración del juicio oral), comparezca ante este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, quinta planta), con la advertencia de que si no compareciere le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para la citación de la demandada López Guiu, S.L., expido la presente para su inserción en el BOP.

Dado en Zaragoza a doce de abril de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

Núm. 23.215

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia en providencia de esta fecha, autos núm. 280 de 1996, instados por Esther Frutos García, contra Zurita Center, S.A., en solicitud de reclamación de cantidad, y al encontrarse la demandada en ignorado paradero se le cita para que el día 15 de mayo próximo, a las 9.00 horas (fecha señalada para la celebración del juicio oral), comparezca ante este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, quinta planta), con la advertencia de que si no compareciere le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para la citación de la demandada Zurita Center, S.A., expido la presente para su inserción en el BOP.

Dado en Zaragoza a quince de abril de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 23.217

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado, seguidos bajo el número 251 de 1996 a instancia de María Mar Orgaz Díaz, contra Aragonesa Dental, S.L., en reclamación de cantidad, con fecha 11 de abril de 1996 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únense a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el BOP, advirtiendo a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el día 15 de julio de 1996, a las 10.30 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada Aragonesa Dental, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a once de abril de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 23.218

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 756 de 1995, a instancia de Pedro Jesús Guedé Suárez, contra Armoín, S.A., sobre despido, se ha dictado en fecha 8 de abril de 1996 providencia cuyo contenido dice como sigue:

«Dada cuenta de la anterior, procédase al desarchivo de los autos y únase a los autos de su razón. Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en autos, y cítese a las partes para que comparezcan ante la sala de audiencia de este Juzgado el día 27 de mayo próximo, a las 12.00 horas, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada.»

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a la demandada Armoín, S.A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP.

Dado en Zaragoza a ocho de abril de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 23.219

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 718 de 1995, a instancia de Antonio Aced Ortín, contra Transportes Rubio Rioja, S.A., y Gestión Logística Servicios Europeos, S.A., sobre despido, se ha dictado en fecha 6 de abril de 1996 providencia cuyo contenido dice como sigue:

«Dada cuenta. Se declara firme la sentencia dictada en los presentes autos y se decreta la ejecución de la misma. Cítese a las partes para que comparezcan ante la sala de audiencia de este Juzgado el día 28 de mayo próximo, a las 12.00 horas, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada.»

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a la demandada Transportes Rubio Rioja, S.A., y Gestión Logística Servicios Europeos, S.A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP.

Dado en Zaragoza a seis de abril de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 23.220

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado, seguidos bajo el número 266 de 1996 a instancias de Pedro Navarro Crespo, contra Pisciguas, S.L., en reclamación de cantidad, con fecha 12 de abril de 1996 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únense a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el BOP, advirtiendo a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el día 9 de julio de 1996, a las 10.40 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada Pisciguas, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a doce de abril de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 23.221

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado, seguidos bajo el número 189 de 1996 a instancia de José María García Hernández, contra Lorry Truck, S.L., en reclamación de cantidad, con fecha 12 de abril de 1996 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únense a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el BOP, advirtiendo a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el día 1 de julio de 1996, a las 10.20 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada Lorry Truck, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a doce de abril de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 23.222**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 13 de 1996, a instancia de Miguel Angel Pasamar Arnal, contra Lorry Truck, S.L., sobre despido, se ha dictado en fecha 2 de abril de 1996 providencia cuyo contenido dice como sigue:

«Dada cuenta. Se declara firme la sentencia dictada en los presentes autos y se decreta la ejecución de la misma. Cítese a las partes para que comparezcan ante la sala de audiencia de este Juzgado el día 14 de mayo próximo, a las 12.10 horas, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada.»

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a la demandada Lorry Truck, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP.

Dado en Zaragoza a dos de abril de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 23.224**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado, seguidos bajo el número 248 de 1996 a instancia de José Luis Gil Serrano, contra María Josefa Polite Martínez, en reclamación de cantidad, con fecha 11 de abril de 1996 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únanse a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el BOP, advirtiéndole a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el día 15 de julio de 1996, a las 10.20 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada María Josefa Polite Martínez en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a once de abril de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 23.225**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado, seguidos bajo el número 263 de 1996 a instancia de Eduardo Val Macho y otros, contra Transportes Modrego, S.A., y otro, en reclamación de cantidad, con fecha 11 de marzo de 1996 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únanse a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el BOP, advirtiéndole a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el día 16 de julio de 1996, a las 10.20 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada Transportes Modrego, S.A., en

ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a once de abril de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Cédula de citación****Núm. 23.227**

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el núm. 258 de 1996, a instancia de Pedro Navarro Crespo, en reclamación por despido, contra Pisciguas, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, se cita a dicha parte demandada para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 24 de mayo de 1996, a las 11.00 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Pisciguas, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el BOP, haciéndole saber que las siguientes resoluciones se harán en estrados, salvo los autos y sentencias (artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Dado en Zaragoza a doce de abril de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Cédula de citación****Núm. 23.234**

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el núm. 222 de 1996, a instancia de MAZ, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 11, en reclamación de cantidad (incapacidad total derivada de accidente de trabajo), contra Javier Lastanao López, Fundiciones Montañés, S.A., y el Instituto Nacional de la Seguridad Social, se cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 19 de junio próximo, a las 10.00 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Fundiciones Montañés, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el BOP.

Las siguientes resoluciones se harán en estrados, salvo los autos y sentencias (artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Zaragoza, doce de abril de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Cédula de citación****Núm. 24.085**

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el núm. 197 de 1996, a instancia de Miguel Angel Luzón Martínez, en reclamación de cantidad, contra Transportes Jesús Gimeno, S.L., se cita a dicha parte demandada para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 3 de junio próximo, a las 9.45 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de notificación y citación a Transportes Jesús Gimeno, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el BOP, con la advertencia de que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Zaragoza, diecisiete de abril de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36



TARIFA DE PRECIOS VIGENTE		Precio
Suscripción anual		15.340
Suscripción por meses		1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)		5.880
Ejemplar ordinario		68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.		
Importe por línea impresa o fracción		231
Anunciación con carácter de urgencia	Tasa doble	
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción		125
Anuncios por reproducción fotográfica:		
Página entera		40.425
Media página		21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en las oficinas de la Administración del BOP.— Palacio Provincial